

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 1 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
28-6-918	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	78,00, 78,90, 80, 40 y 50	28-6-918	536,00	Banco de España.....	500				
28-6-918	80,00	» E, de 25.000 » » »	79,00 y 78,90	28-3-918	506,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
28-6-918	80,50	» D, de 12.500 » » »	79,00	22-6-918	218,00	Banco Hipotecario de España...	500	60			
28-6-918	81,75	» C, de 5.000 » » »	80,90	24-6-918	93,00	Banco de Castilla.....	250				
28-6-918	81,85	» B, de 2.500 » » »	81,00	27-6-918	213,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
28-6-918	81,85	» A, de 500 » » »	81,00	27-6-918	108,00	Banco Español de Crédito.....	250			110,00	
28-6-918	80,00	» H, de 200 » » »	79,25	28-6-918	200,00	Unión Española de Explosivos..	100			300,00	
28-6-918	80,50	» G, de 100 » » »	79,25	28-6-918	89,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			89,50	
27-6-918	82,00	En diferentes series.....		28-6-918	38,50	carera Española. } Ordinarias..	500			38,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		10-6-918	535,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			650,00	
	90,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	90,00 y 80,90	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500				
28-6-918	90,95	» E, de 12.000 » » »	90,00	19-6-918	122,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
28-6-918	90,95	» D, de 6.000 » » »		21-1-918	22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
28-6-918	91,00	» C, de 4.000 » » »		25-6-918	35,00	Mediodía de Madrid.....	500				
28-6-918	91,00	» B, de 2.000 » » »		28-6-918	321,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
28-6-918	91,00	» A, de 1.000 » » »	90,10	28-6-918	321,00	Idem Norte de España.....	475			325,00 pts ac.	
28-6-918	91,50	» H, de 200 » » »		28-3-918	264,60	B.* Español del Río de la Plata.				265,00	
28-6-918	91,50	» G, de 100 » » »									
28-6-918	91,00	En diferentes series.....	90,10								
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
28-6-918	87,70	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...	86,75	22-6-918	99,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			89,25	
28-6-918	87,50	» D, de 12.500 » » »		28-6-918	106,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			106,50	
28-6-918	87,75	» C, de 5.000 » » »		22-6-918	84,50	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4			
28-6-918	87,50	» B, de 2.500 » » »		19-9-917	65,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
28-6-918	87,50	» A, de 500 » » »		4-4-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500				
28-6-918	87,50	En diferentes series.....	87,00	18-5-918	100,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-5-918	88,75	dolid & Ariza..... } » B.	500	4 1/2			
27-6-918	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		31-5-918	82,25	Idem Norte de Espa- } » C.	500	4			
28-6-918	97,25	» E, de 25.000 » » »	97,40	18-6-918	62,75	na. Emisión 17 Ene- } 1.ª serie.	500	3			
27-6-918	97,25	» D, de 12.500 » » »	97,25	15-6-918	57,50	ro 1905..... } 2.ª serie.	500	3			
28-6-918	97,50	» C, de 5.000 » » »	97,75 y 98,00	20-6-918	60,00	» 3.ª serie.	500	3		58,00	
28-6-918	97,50	» B, de 2.500 » » »	97,75	28-6-918	59,00	» 4.ª serie.	500	3		58,00	
28-6-918	97,50	» A, de 500 » » »	98,00	27-6-918	59,00	» 5.ª serie.	500	3			
27-6-918	97,25	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO		23-6-918	75,50	Apuntamiento de Madrid.					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		24-6-918	94,50	Obligaciones.....					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		27-6-918	87,50	Idem por resultas.....	600			93,50	
28-6-918	105,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,80			Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	600				
28-6-918	105,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100	103,80	15-6-918	95,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	460,100
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	35,000
4 por 100 amortizable.....	200,500
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	4,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	40,600
Asucareras.—Preferentes.....	20,000
Idem.—Ordinarias.....	178,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	660,000
Cambio medio.....	64,113
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	69,000
Cambio medio.....	17,865
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Julio de 1918.

En el golfo de Vizcaya y en Aragón se hallan dos núcleos de perturbación atmosférica, que aun siendo poco intensos (202 mm. y 757 mm., respectivamente), producen gran nubosidad en toda España. Lluvias copiosas en Cantabria y Galicia y chubascos tormentosos en Castilla. Los vientos, generalmente soplan del

cuarto cuadrante, y la temperatura no es excesiva.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Murcia y Almería, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos y Avila.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria, Galicia y en el Golfo de León son probables los chubascos tormentosos.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas	Barómetro en m. y 40.	Temperatura en C.	Humedad relativa. 0/9	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 049.			
0	763 9	17.3	61	WNW.	1=Ventolina...	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,4
4	762 3	14.9	77	W	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,2
8	762 0	18.2	61	NNE	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	762 3	23.9	48	WSW	1=Ventolina.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	762 4	23.2	42	W	1=Idem.....	Inap.	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 161
20	761 1	19.3	62	NE	0=Calma.....	0,3	Idem.	

OPOSICIONES

Ha sido admitido en el anuncio convocatorio para las oposiciones á plazas de Maestros de esta provincia, la hora en que debían concurrir al Salón de actos del Instituto general y técnico, se advierte á dichos opositores que la hora de empezar los ejercicios, son á las once de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Jaén, 25 de Junio de 1918.—El Presidente, Eduardo F. de Rábago. P—4988

Sección Administrativa de Primaria, enseñanza de Gran Canaria.

Relación adicional de las Maestras que han solicitado durante el plazo de amparación, concedido por Real orden de 25 de Abril último, publicado en la GACETA de 7 de Mayo siguiente, tomar parte en los ejercicios de oposición que han de celebrarse en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), anunciados en la GACETA de Madrid del día 19 de Diciembre del pasado año 1917.

D. Dometria Rodríguez Rodríguez, con fianza de depósito del título, recibida fuera de plazo.

Las Palmas, 18 de Junio de 1918.—El Jefe accidental de la Sección, Cristóbal Muñoz. P—4481

Relación adicional de los Maestros que han solicitado durante el plazo de amparación, concedido por Real orden de 25 de Abril último, publicado en la GACETA de 7 de Mayo siguiente, tomar parte en los ejercicios de oposición que han de celebrarse en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), anunciados en la GACETA de Madrid del día 19 de Diciembre del pasado año de 1917.

D. Domingo González Cabrera, admitido por haber Escuelas de nueva creación.

Las Palmas, 18 de Junio de 1918.—El Jefe accidental de la Sección, Cristóbal Muñoz. P—4482

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Iruela y la estación de Quesada (31,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén, Cazorla y Quesada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 8—577

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Administración de Correos de Oviedo y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 14.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Oviedo, el día 10 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 8—576

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 629,685 al 637, de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 851.817,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ..., de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 8.520 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el pro-

ponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna condición.)

(Precio y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado en los kilómetros 629,685 al 637 de la carretera de Madrid á Francia por La Junquera, cuyo presupuesto de contrata es de 851.817,98 pesetas de las cuales abonará el 80 por 100 el Estado y el otro 20 por 100 el Ayuntamiento de Badalona, según acuerdo de dicha Corporación de 8 de Abril de 1918 y de la Junta Municipal de 11 de Abril de 1918.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado al efecto, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 25.520 pesetas, equivalentes próximamente al tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata, á disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, el tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre del año 1918.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de la obra serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, si firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al Parador de la misma provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad total que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, si aún no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada por el contratista á los precios de presupuesto, y con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente á la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una por el 80 por 100 y otra por el 20 por 100 del importe de la relación valorada; la Jefatura dará á la primera de ellas el curso acostumbrado para su abono en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda la remitirá á la Alcaldía de Badalona para su abono por la Tesorería municipal, en la misma forma y plazos que el Estado abone la primera.

5.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria nacional y del Real decreto de 20 de Ju-

nio de 1902, que el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado. S—571

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación, en pública primera subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 á 10 de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 72.357,21.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 730 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se

haga, admitiendo ó mejorando lías y lla-
namente el tipo fijado; pero sirviendo
que será desechada toda proposición en
que no se exprese determinadamente la
cantidad, en pesetas y céntimos, escrita
en letra, por la que se compromete el
proponente á la ejecución de las obras,
así como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—370

**FERROCARRILES.—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la
Real orden de 14 de Mayo próximo pasa-
do, esta Dirección General ha acordado
señalar el día 3 de Agosto próximo veni-
diero, y hora de las doce de su mañana,
para la adjudicación en pública subasta
de la concesión del ferrocarril estratégico
de la estación de Baeza, por Úbeda y Vi-
llacarrillo, á ALCARAZ.

El acto se verificará en esta Corte en
el local destinado al efecto en este Minis-
terio, ante el Director general de Obras
públicas ó persona en quien al efecto de-
legue, observándose lo dispuesto en el
artículo 80 del Reglamento para la ejecu-
ción de la vigente ley de Ferrocarriles
secundarios y estratégicos de 26 de Marzo
de 1903 y en la Instrucción aprobada en
18 de Marzo de 1902.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, extendiéndose en papel
del sello undécimo, acompañándose en
otro pliego aparte la cédula personal y
el documento que acredite haber consign-
ado en la Caja General de Depósitos la
cantidad de 270.680,33 pesetas en metáli-
co ó en efectos de la Deuda Pública, cal-
culados al tipo que para el efecto señalan
las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escri-
birán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer térmi-
no, sobre disminución del capital cuyo
interés garantiza el Estado, cuantía del
interés, disminución asimismo de los
plazos de la concesión y de la garantía y
modificación de la fórmula por la que
hayan de calcularse los gastos de explo-
tación en forma que resulten éstos ami-
norados, según dispone el artículo 31 del
mencionado Reglamento, y si resultasen
dos ó más proposiciones iguales, se pro-
cederá en la forma que en el mismo se
determina.

Se advierte:

1.º Que D. Juan Isla Domenech es el
propietario del proyecto con todos los
derechos y obligaciones que de la Legis-
lación vigente se derivan, y que si su re-
presentación legal, antes de dar principio
al acto, se hallase en condiciones legales
para ello, podrá ejercitar el derecho de
tanto en el remate, para lo cual se pro-
rogará dicho acto durante el plazo que
determinan las disposiciones vigentes, á
fin de que el interesado pueda hacer la
correspondiente declaración que, en su
caso, se hará constar en el acto de la sub-
asta.

Si transcurriese el plazo sin que haga
declaración alguna el peticionario, se con-
tendrá que renuncia al derecho de tanto,
y el Presidente declarará mejor postor
al firmante de la proposición más
ventajosa, adjudicándole provisionamen-
te la concesión, sin perjuicio de lo
que resuelva la Superioridad.

2.º Si la concesión no se adjudicase al
peticionario deberá abonar á éste el que
resultase rematante, dentro del plazo de
un mes, contado desde la fecha de la con-
cesión, 79.423,03 pesetas, en que ha sido
valorado el proyecto, en cuya cantidad

van incluidos los gastos de su confronta-
ción y tasación; además deberá abonar
los intereses del 5 por 1000 anual, con
arreglo á lo dispuesto en la Real orden
de 14 de Julio de 1891, y en la de 29 de
Enero de 1914, que aprobó la tasación del
proyecto de este ferrocarril.

3.º Que en el Negociado correspon-
diente de este Ministerio se hallará de
manifiesto, durante las horas hábiles de
oficina, para conocimiento del público, el
proyecto, pliego de condiciones y tarifas
que han de servir de base á la subasta.

4.º No obstante lo establecido en el
artículo 4.º del pliego de condiciones par-
ticulares que ha de servir de base á la
concesión de este ferrocarril, se aplicará
lo dispuesto en el artículo transitorio del
Real decreto de 14 de Marzo próximo pa-
sado, publicado en la GACETA del día si-
guiente.

Madrid, 23 de Junio de 1918.—El Direc-
tor general interno, A. Cruzado.

Módulo de proposición.

D. ..., vecino de ..., mayor de edad, con
cédula personal número ..., enterado del
anuncio publicado en la GACETA DE MA-
DRID del día ..., así como del proyecto, plie-
go de condiciones, tarifas y requisitos que
se exigen para la adjudicación en públi-
ca subasta de la concesión del ferrocarril
estratégico de la estación de Baeza, por
Úbeda y Villacarrillo, á ALCARAZ, se com-
prometo á tomar á su cargo la construc-
ción y explotación de dicho ferrocarril,
con estricta sujeción al pliego de condi-
ciones particulares citado, rebajando ...
(Aquí se consignará la rebaja que se pro-
pone para todos y cada uno de los con-
ceptos que se especifican en el artículo 31
del Reglamento de 14 de Enero de 1909.)
(Fecha y Firma)

*Pliego de condiciones particulares que ha
de servir de base á la concesión del ferro-
carril estratégico de la estación de Baeza,
por Úbeda y Villacarrillo, á ALCARAZ.*

Artículo 1.º El concesionario se obli-
ga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos
los trabajos necesarios para el estableci-
miento de un ferrocarril estratégico de
la estación de Baeza, por Úbeda y Villa-
carrillo, á ALCARAZ.

Art. 2.º Este ferrocarril se ejecutará
y explotará con arreglo al proyecto apro-
bado por Real orden de 19 de Julio
de 1918 y á las prescripciones que la
misma establece.

Art. 3.º El material móvil que como
mínimo ha de tener este ferrocarril para
abrirse á la explotación será el siguiente:
Seis locomotoras.

Tres carruajes de primera clase para
viajeros.

Seis ídem mixtos de primera y segunda
clase.

Veinte ídem de segunda clase.

Cuatro furgones de equipajes y correo.

Cochete vagones de varias clases, com-
prendiendo jaulas y plataformas.

Art. 4.º El capital cuyo interés anual
al 5 por 100 como máximo garantiza el
Estado es de 27.068.083,08 pesetas, según
determina la Real orden de 19 de Julio
de 1918, que aprobó el proyecto de este
ferrocarril.

La fórmula por medio de la cual ha-
brán de calcularse en su día los gastos
de explotación de los productos brutos
será la siguiente:

$$G = 1.500 + 0,50 P.$$

Art. 5.º En el término de treinta días,
contados desde el siguiente al en que
se publique en la GACETA DE MADRID la
Real orden de concesión, constituirá el
concesionario en la Caja general de De-
pósitos la cantidad de 1.353.404,15 pesetas

en metálico ó en títulos de la Deuda
pública valorados al tipo que para este
efecto señalen las disposiciones vigentes,
cuya suma representa el 5 por 100 del
proyecto aprobado para base de la
subasta.

Esta fianza no será devuelta al con-
cesionario hasta que justifique tener obras
hechas por el doble de su valor, quodan-
do dichas obras en garantía del cumpli-
miento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta con-
dición lleva consigo la anulación de la
concesión, con pérdida del depósito cons-
tituido para tomar parte en la subasta.

Art. 6.º El concesionario empezará
las obras de este ferrocarril dentro de los
tres meses siguientes á la fecha en que se
publique en la GACETA DE MADRID la
Real orden de concesión, y quedarán
completamente terminadas en el plazo de
seis años, á partir de la misma fecha, de-
biendo sujetarse en el progreso de las
mismas á la fórmula siguiente:

En el primer año de los seis que se
conceden para la ejecución de todas las
obras y adquisición del material de todas
clases deberán ejecutarse obras que im-
porten por lo menos el 12 por 100 del
importe del presupuesto, el segundo año
otro 12 por 100, en el tercero un 15 por
100, en el cuarto otro 15 por 100, en el
quinto un 20 por 100, y en el sexto el
resto, ó sea el 26 por 100.

Dieciocho meses antes de la fecha en
que termine el plazo de ejecución deberá
el concesionario demostrar ante la ins-
pección, que tiene celebrados contratos
para adquirir todo el material móvil y
de tracción comprendido en las condicio-
nes de la concesión.

Art. 7.º El concesionario no podrá po-
ner en servicio del público, en beneficio
propio, el telégrafo ni el teléfono sin que
el Ministerio de la Gobernación lo auto-
rice, previas las formalidades correspon-
dientes.

Art. 8.º La concesión de este ferroca-
rril se entenderá otorgada por plazo de
noventa y nueve años, salvo el caso que
sea rebajado el mismo plazo en el acto de
la subasta: con arreglo á la ley de 26 de
Marzo de 1903 y Reglamento dictado para
su ejecución, al presente pliego de con-
diciones particulares al Real decreto de
20 de Junio de 1902 sobre las condicio-
nes que han de regular el contrato entre
los obreros y el concesionario, á la Real
orden de 8 de Julio siguiente dictando
reglas para la aplicación de aquél, á la
ley de Protección á la Producción Nacio-
nal de 14 de Febrero de 1907, así como á
todas las disposiciones de carácter gene-
ral dictadas ó que se dicten en lo suce-
sivo en cuanto sean aplicables al ferro-
carril de que se trata.

Si ante el Ministro de Fomento se for-
mulasen reclamaciones fundadas en el
incumplimiento de los preceptos de la ley
de Protección á la Producción Nacional ó
de sus disposiciones reglamentarias, po-
drá ser acordada la suspensión del abono
de la garantía de interés correspondiente
al importe de las obras ó del material ob-
jeto de las reclamaciones, hasta que en el
expediente que sobre las mismas se for-
me se dicte resolución favorable al con-
cesionario.

De igual modo se procederá sobre las
reclamaciones que se produzcan con mo-
tivo de cantidades que sean debidas á
personas naturales ó jurídicas con domi-
cilio en España por razón de obras ó ma-
terial suministrado para el ferrocarril.

Art. 9.º El concesionario nombrará
Representante designando su residencia
para recibir las comunicaciones que le
dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta condición ó el Representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válido

de toda notificación siempre que se depositase en la Alcaldía de la capital ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.—Aprobado por S. M. A. Cruzado.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.

Tarifas para el ferrocarril estratégico de la asociación de Navarra por Úbeda y Villacarrillo á Alcazar.

	PRECIOS				PRECIOS		
	Pesaja.	Transporte.	TOTAL		Pesaja.	Transporte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GRAN VELOCIDAD							
Viajeros.							
Por asiento y kilómetro:							
Carruaje de primera clase.....	0,035	0,035	0,10				
Idem de segunda idem.....	0,03	0,02	0,05				
Excesos de equipajes.							
Por tonelada y kilómetro.....							
El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.	0,45	0,30	0,75				
Perros.							
Por cabeza y zona de 25 kilómetros ó fracción de ella:							
Por cada zona de 25 kilómetros ó fracción de ella.....	0,30	0,20	0,50				
Encargos.							
Por tonelada y kilómetro.....							
El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.	0,45	0,30	0,75				
Ostras, pescados frescos y comestibles.							
Por tonelada y kilómetro:							
Cualquiera que sea el peso de la remesa.....	0,30	0,20	0,50				
El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.							
Metálico y valores.							
Por fracción indivisible de 250 pesetas y zona de 100 kilómetros:							
Remesas hasta 100.000 pesetas.....	0,12	0,07	0,19				
Idem mayores de 100.000 pesetas.....	0,08	0,05	0,13				
El minimum de percepción por remesa será de 0,50 pesetas.							
Transportes fúnebres.							
Por kilómetro:							
Cualquiera que sea el recorrido.....	0,65	0,35	1,00				
Trenes especiales.							
De ida solamente, cualquiera que sea el recorrido.....							
	8,00	4,00	12,00				
De ida y vuelta ídem ídem.....	13,00	7,00	20,00				
Ganados, carruajes y mercancías.							
El doble de los precios que devengaran transportados á pequeña velocidad.							
PEQUEÑA VELOCIDAD							
Mercancías.							
Por tonelada y kilómetro:							
Primera clase.....	0,16	0,09	0,25				
Segunda ídem.....	0,13	0,07	0,20				
Tercera ídem.....	0,08	0,045	0,125				
Bueyes, vacas, caballos, toros, mulas y animales de tiro.							
Por cabeza y kilómetro.....							
Ternera y cerdos de más de 89 kilogramos.....	0,10	0,05	0,15				
	0,03	0,015	0,045				
Carneros, ovejas, cabras, corderos y cerdos de menos de 80 kilogramos.....							
	0,025	0,0125	0,0375				
Por pieza y kilómetro:							
Carruajes de dos ó cuatro ruedas, con una sola banqueta en el interior....	0,17	0,0775	0,2475				
Carruajes de cuatro ruedas con dos fondos y dos banquetas.....	0,20	0,10	0,30				
Omnibús, carros de mudanzas, góndolas ó otros semejantes.....	0,25	0,125	0,375				
Por vagón y kilómetro.							
Cuando van dos carruajes en un solo vagón.....	0,17	0,03	0,25				
Si el transporte se verifica en gran velocidad, la tarifa será doble que en pequeña.							
En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos; los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.							
Por unidad y kilómetro:							
Por un vagón que pueda transportar de tres á seis toneladas.....	0,13	0,07	0,20				
Por un vagón que pueda transportar más de seis toneladas.....	0,16	0,09	0,25				
Por una locomotora de 12 á 18 toneladas.....	2,10	0,90	3,00				
Por una ídem de más de 18 ídem.....	2,50	1,25	3,75				
Por un tender que pese de 7 á 10 toneladas.....	1,30	0,70	2,00				
Por una locomotora que pese más de 16 ídem.....	1,60	0,80	2,50				
ACCESORIOS.							
Reposo de mercancías.							
El consignatario que quiera comprobar el peso de mercancías que se han entregado, abonará los gastos de reposo que se expresan á continuación, siempre que de esta operación resulte conformidad con lo expresado en la carta de porte ó que la diferencia proceda de las mermas naturales de las mercancías en las proporciones ordinarias y no pueda atribuirse á dolo ó inercia. Si teniendo esto en cuenta, no hubiera conformidad, los gastos serán de cuenta de la compañía.							
Pesetas.							
Derechos de reposo.							
Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....							0,125
Siendo por vagón completo pagará por tonelada.....							0,312
Minimum de percepción por vagón.....							1,50
Por cada vagón.....							1,50
Por cada locomotora ó tender.....							3,00
Almacenaje.							
Las mercancías que se presentan para ser transportadas, y las formalidades de expedición no se cumplan por los remitentes dentro de las veinticuatro horas de su presentación, y las que permanezcan en la estación de llegada después de un plazo de cuarenta y ocho horas devengarán los siguientes derechos de almacenaje:							
Pesetas.							
Equipajes.							
Por fracción indivisible de 10 kilogramos..							
						0,062	0,125
Encargos y comestibles.							
Por fracción indivisible de 10 kilogramos..							
						0,062	0,125

	Precio por día. Pesetas.	Máximo de percepción. Pesetas.		Precio por día. Pesetas.	Máximo de percepción. Pesetas.
Médico y valores.			Omnibus ú otros semejantes.		
Por fracción indivisible de 1.000 pesetas....	0,082	0,125	El primer día	1,50	1,50
Mercancías.			Transcurrido el primer día	2,50	2,50
Por cada 10 kilogramos, durante los quince primeros días	0,03	0,25	Material móvil.		
Por cada 10 kilogramos, por los quince días siguientes	0,05	0,25	Por cada locomotora, tender ó vagón.....	5,00	5,00
Por cada 10 kilogramos, pasado el primer mes.....	0,01	0,25	Máximo de percepción.		
Carruajes de uno ó dos fondos.			Por cada tonelada, sea cualquiera su recorrido	»	3,00
El primer día	1,00	1,00	Por mercancías, ganados y animales domésticos (por cada expedición)	»	0,50
Transcurrido el primer día	2,00	2,00	Trenes especiales (por cada tren especial)	»	110,00
			Transportes fúnebres (por cada estado)	»	10,00

Disposiciones que se han de observar para la percepción de los derechos de esta tarifa.

1.ª La percepción será por kilómetros, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.ª Las mercaderías que á petición de los que las remesen, serán transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto á los caballos y ganados.

4.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la empresa concorra rebaja en estos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujetas á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas á favor de indigentes no están sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

5.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos sólo pagará el precio del asiento.

6.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro como de la clase con que tenga más analogía.

7.ª Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

Primera. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.

Segunda. A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación de estos transportes, pero cobrará el 50 por 100 más de lo que según tarifa les corresponda.

La Empresa no tendrá la obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000. No se comprenden en esta disposición las locomotoras. Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes tendrá la obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo soliciten.

8.ª Los precios de tarifa no se aplicarán:

Primero. A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos.

Segundo. A los objetos que excedan de las dimensiones del material y no puedan ser transportados en un solo vagón. Los precios de los objetos mencionados en los párrafos anteriores pagarán el 50 por 100 más de lo que por tarifa les corresponda.

Tercero. En general á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos cuando no forme parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente. Las expediciones cuyo peso no exceda de 50 kilogramos no transportadas en los trenes de viajeros pagarán por este peso que se fija como mínimo de percepción.

9.ª En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvo las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros. Los animales, géneros y mercaderías de cualquier especie serán transportados en el orden de su número de registro.

10. En el precio del transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios de carga y descarga de los objetos transportados.

11. Los que manden ó reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir las obligaciones que le impone la disposición anterior.

12. En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrán que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

13. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y por sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa. Los militares y marinos que viajen en Cuerpo no pagarán más que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus equipajes. Si el Gobierno necesitase diri-

gir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición, por la mitad del precio de tarifa, todos los medios de transporte establecidos para la explotación del camino. Los Ingenieros y Agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del telégrafo en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

Servicio del Estado.

1.ª El transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales será siempre gratuito, cualquiera que sea el departamento y trenes en que se conduzcan. (Real decreto de 20 de Septiembre de 1910.)

2.ª La conducción de presos y penados se registrará en precios y condiciones por lo establecido en el contrato celebrado en 6 de Marzo de 1886 entre el Estado y las Compañías, que rige para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Julio de 1880 que no tengan la obligación de efectuar gratis este servicio.

3.ª A los demás servicios del Estado que no se especifican se les aplicarán los precios y condiciones de la tarifa máxima legal reducida en un 25 por 100 ó los de la especial más económica reducida en un 10 por 100, si resultare más ventajoso.

4.ª Se autoriza á las Empresas para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estimen convenientes, la realización de estos servicios. S—572

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Costa Comesaña, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de trece días y se halla en lugar de paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir

á favor de su hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, edad treinta y tres años, estado soltero, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—4172

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Reberedo Vidal, Jesús, Eduardo y Eliseo Vilanova Vidal, del Ayuntamiento de Cotaval cuyas señas personales á continuación se expresan, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia y producir á favor de su otro hijo Amador Vilanova Vidal una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Señas personales de Manuel Reberedo Vidal:

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Señas personales de Jesús Vilanova Vidal:

Estatura alta, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Señas personales de Eduardo Vilanova Vidal:

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Señas personales de Eliseo Vilanova Vidal:

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Pontevedra, 4 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—4118

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Portela García, del Ayuntamiento de Mesón, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Ramona Frieiro Frijó pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ignacio Portela Frieiro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro con cenizas, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—4119

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel de Jesús Pérez Iglesias, del Ayuntamiento de Mesón, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él

tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color morono.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—4120

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo López Francisco, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo una excepción, con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color blanco.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—4121

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

D. Rafael Nadales Ruiz, Juez instructor nombrado por el señor Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por si hubiera concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de los interesados en la Orden Civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente para la depuración en juicio contradictorio del acto humanitario llevado á cabo en la noche del día 2 de Enero último por fuerza de la Guardia Civil de esta Comandancia, la que con grave riesgo de su vida, y luchando contra el imponente vendaval, que arrasaba grandes masas de nieve, consiguió, después de tres horas de incansables trabajos, llegar á tren correo de Santander, número 24, que condució más de 150 viajeros y se hallaba enterrado entre la nieve en la trinchera del kilómetro 47 de la vía férrea, término de Otero de Herreros, de esta provincia, prestando á dichos viajeros cuantos auxilios necesitaron como consecuencia de hallarse bloqueados por la nieve.

Cuanto personas hubieran presenciado el hecho de referencia ó tuvieran noticias fidedignas del mismo, podrán exponer lo que crean conveniente en pro ó en contra de su exactitud y circunstancias, compareciendo al efecto ante este Gobierno, de once á doce, en cualquiera de los martes, jueves y sábados hábiles, comprendidos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Segovia, 25 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Rafael Nadales. P—4001

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Almería.

En cumplimiento de decreto gubernativo de esta fecha, ha sido nombrado

Maestro interino de la Escuela nacional de Alcantar, D. Joaquín Rodríguez Pás, número 23, de la primera lista de aspirantes á interinidades de esta provincia. Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos de la ley Electoral vigente.

Almería, 27 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Antonio C. Zimora y Mandiño. P—4171

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Gerona.

D.ª Jovita Vila Soler, número 20, de las listas de Maestras interinas, formadas en esta provincia, fué combrada Maestra interina de la Escuela nacional mixta de Agassa (Gerona), en 1.º del mes próximo pasado, sin que se haya posesionado de su destino.

Lo que se hace público á los efectos determinados en los artículos 166 y el último párrafo del 163 del Estatuto general del Magisterio.

Gerona, 28 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Juan Pateils.—V.º B.º El Gobernador Civil, P. O., Ovejero. P—4478

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Habiéndose ausentado de su residencia oficial D. Julián Morillo Ballestros, Maestro interino de una de las Secciones de la Escuela graduada de Gadaliso de los Vidrios, se le declara carente por el Excmo. señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, con efectos desde el día 6 de Abril último, y comprendido en las prescripciones de los artículos 105, 106 y 108 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes y efectos procedentes.

Madrid, 24 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—4480

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la formación de expediente de extravío del resguardo nominativo de créditos de Ultramar número 161.493, de pesetas 595, á favor de D. José Gimeno Martínez, y su factura número 431, se ha dispuesto la publicación de la presente en este periódico oficial y *Boletín Oficial de Murcia*, interesando, si por alguien hubiese sido hallado, su presentación en esta oficina, en término de treinta días, y transcurrido este plazo, de no parecer, se procederá en forma debida para su anulación y expedición por quien corresponda del pertinente duplicado.

Murcia, 24 de Mayo de 1918.—José G. Mastra. P—3398

Ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la formación de expediente de extravío del resguardo nominativo de créditos de Ultramar número 132.803, de pesetas 130.30, á favor de D. Joaquín Azcoárate Larza, y su factura número 415, se ha dispuesto la publicación de la presente en este periódico oficial y GACETA DE MADRID, interesando, si por alguien hubiese sido hallado, su

presentación en esta oficina, en término de treinta días, y transcurrido este plazo, de no parecer, se procederá en forma debida para su anulación y expedición por quien corresponda del pertinente duplicado.

Marcia, 24 de Mayo de 1918.—José Galmastra. P—3997

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

D. Antonio Ruiz de Castañeda, Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se notifica á D. Fernando Díaz, patrón que fué del land español *Virgen del Rosario*, de la matrícula de Tarifa, detenido en este último puerto á disposición de esta Delegación de Hacienda por la Administración de la Aduana de Sevilla, que en el expediente de contrabando número 11 de 1918 que ha sido incoado en esta Delegación de Hacienda contra el referido patrón y otros, por falta de justificación de descarga en puerto español de mercancías de prohibida exportación embarcadas en este puerto con destino al de Larache, ha resuelto acuerdo, para que la Junta Administrativa que ha de ver el citado expediente, se celebre el día 14 de Junio próximo á las once horas.

Lo que se hace público por este edicto, cumplimiento de las disposiciones vigentes, por resultar desconocido el paradero del susodicho D. Fernando Díaz.

Sevilla, 29 de Mayo de 1918.—El Juez instructor, Antonio Ruiz. P—4064

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcazar.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915 á varios trimestres de 1917 al 1918.

D. Juan Valentín Sanz, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcazar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Junio de 1918 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Castedo Rodríguez, 135,92 pesetas.
Julián Garrido Maitrota, 150,82.
José Luis Garrido, 173,79.
Manuel González Martínez, 280,15.
Carlos Jiménez Piñero, 110,75.
Vicente López Maestro, 65,23.

José Llamas Soria, 275,82.

Fernán Navarro Molina, 534,74.

Juan Parrilla Garrido, 178,14.

Ramón Ródenas, 182,37.

Eladio Sánchez, 130,85.

Marcelino Vanegas Maestro, 45,15.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Vinos, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador, Juan Valentín Sanz. P—4379

Contribución industrial.—Varios trimestres de 1917 y primer trimestre de 1918.

D. Manuel Sánchez Pozo, Recaudador de Contribuciones en la zona de Alcazar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Alfonso de Villota, 1.400,92 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alcazar, 12 de Junio de 1918.—El Recaudador, Manuel Sánchez Pozo. P—4356

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana de los años 1914, 1915,

1916 y 1917, los fueron embargadas á los deudores que se dirán, las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 16 del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 2 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Número 34, herederos de Miguel Aznar Picó:

Una casa calle del Horno, número 4, de Benifallim. Valor para la subasta, 375 pesetas.

Francisco García Barrachina:

Una casa calle de Rollón, número 10, de Benifallim. Valor para la subasta, 550 pesetas.

Miguel Miralles Soler:

Una casa calle Abajo, número 19, de Benifallim. Valor para la subasta, 325 pesetas.

Vicente Aznar García:

Una casa calle del Horno, número 10, de Benifallim. Valor para la subasta, 156,25 pesetas.

José Aznar Aznar:

La cuarta parte de la casa número 17 de la calle de San Vicente, de Benifallim. Valor para la subasta, 237,50 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifallim, 21 de Mayo de 1918.—José Rizo. P—3950

Recaudación de Contribuciones de Alfamen.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Fernán Arnal, 2,26 pesetas.
Bernabé Arnal, 1,95.

Isabel Arnal, 2,65.
 Pedro Cebrián, 1,79.
 María Gil, 1,75.
 Tomás Gil, 2,25.
 Pascual Longares, 2,78.
 Felipe Mora, 3,35.
 Dionisio Mara, 3,35.
 Pantaleón Mateo, 1,64.
 Antonio Miñana, 2,50.
 Pedro Pascual, 1,64.
 Braulia Pérez, 1,64.
 Bruno Pérez, 1,89.
 José Pérez, 2,50.
 Manuel Pérez, 2,64.
 Mateo Pérez, 2,02.
 José Pío, 1,51.
 Carlos Soria, 1,33.
 Narciso Soria, 1,70.
 Juan Torres, 1,96.
 Mariano Valero, 1,90.
 Manuel Valero, 2,65.
 Francisco Valero, 1,65.
 Marcelino Valero, 2,46.
 El mismo, 5,34.
 Cristóbal Valero, 1,98.
 El mismo, 1,96.
 Antonio Valero, 2,02.
 Francisco Valero, 3,20.
 Joaquín Valero, 1,54.
 José Valero, 1,53.
 Saturnino Valero, 1,65.
 Francisco Valero, 3,35.
 Alfamen, 16 de Abril de 1918.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—3251

Recaudación de Contribuciones de Arroyos de Mar.

Deudor que figura en los recibos, don Fernando de Peyra y de Zorrilla.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Josefa Ferrer Berris.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 111,68 pesetas.

Idem 1915, 111,68.

Idem 1916, 111,68.

Total débito por cuotas, 335,04.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados que, por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Mina de cobre titulada *Fortuna*, compuesta de 20 pertenencias, que componen 200.000 metros cuadrados de extensión, sita en el paraje llamado casa Homs de Vilardell; lindando la demarcación á todos los rumbos con terreno franco y siendo visadas de referencia á puntos fijos, desde el punto de partida á la primera estaca, 360 grados, 50 metros de longitud, hallándose el mojón en viñas de Rafael Homs; de segunda á tercera, 360 grados, 100 metros y el mojón en el bosque del mismo Homs; de la tercera á la cuarta, 260 grados, 100 metros y el mojón en el bosque de Esteban Riera; de la cuarta á la quinta, 260 grados, 100 metros y el mojón en el mismo bosque; de la sexta á la séptima, 260 grados, 100 metros, el mojón en el campo del mismo Riera; de la séptima á la octava, 180 grados, 100 metros, el mojón en el bosque del propio Riera; de la octava á la novena, 180 grados, 100 metros, el mojón en el campo de casa Xifré; de la novena á la diez, 180 grados, 100 metros, el mojón en el bosque de casa Xifré; de la once á la doce, 180 grados, 100 metros, el mojón en el propio bosque; de la doce á la trece, 90 grados, 100 metros, el mojón en el

referido bosque; de la trece á la catorce, 90 grados, 100 metros, el mojón en el referido bosque; de la catorce á la quince, 90 grados, 100 metros, el mojón en campo de Esteban Riera; de la quince á la dieciséis, 100 metros, el mojón en el bosque del propio Riera; de la dieciséis á la diecisiete, 360 grados, 100 metros, el mojón en el mismo bosque; de la diecisiete á la dieciocho, 360 grados, 100 metros, el mojón en viña de Rafael Homs; de la dieciocho al punto de partida, casa Homs de Vilardell, 360 grados, 50 metros de longitud, el mojón en viña del mismo Homs.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se supirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulta en el Registro.

Olsinellas, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Masasna. P—3396

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Contribución rústica.—Primer y cuarto trimestre de 1915 y 1917.

D. Quintín Montaner, Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herederos desconocidos de D. Bartolomé Naval Espier, vecinos que fueron de Castillazuelo, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 del mes actual, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho herederos desconocidos de D. Bartolomé Naval Espier sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Junio del presente año, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID»

Lo hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de las Instrucciones de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
 Viña, partida Vallanzualas, de 85 áreas 81 centiáreas; linda: por Oriente, con Joa-

quín Nogués; Mediodía y Poniente, con restante heredad de Miguel Subías, hoy Bartolomé Naval. Líquido, 97,60 pesetas; capitalizada y valorada en 1.953,80 pesetas.

Viña, en la partida Vallanzualas, de 57 áreas 21 centiáreas; linda: Oriente, restante heredad de Bartolomé Naval; Mediodía, camino; Poniente, Caballero; y Norte, Benito Sanchón Líquido, 99,19 pesetas; capitalizada y valorada en 1.933,80 pesetas.

Viña, partida Valchelada, de 42 áreas 90 centiáreas; linda: Poniente y Oriente, Agustín Barón; Mediodía, Miguel Subías, y Norte, Francisco Samper; hoy linda: Oriente, Mediodía y Norte, Agustín Barón, y Poniente, Francisco Samper. Líquido, 67,75 pesetas; capitalizada y valorada en 1.355 pesetas.

Casa con huerto en la calle Acoquia, número 9, de 17 metros de larga por 3,88 de ancha; linda: derecha entrando, con Francisco Espier; izquierda, Miguel Subías, y espalda, Manuel Pueyo. Líquido, 42,40 pesetas; capitalizada y valorada, en 1.060 pesetas.

Casa, calle Acoquia, de 3,66 metros de ancha y 4,82 de larga; linda: derecha entrando, con Miguel Subías; izquierda y espalda, Ramón Alfaro. Líquido, 13 pesetas; capitalizada y valorada en 925 pesetas.

Pajar, partida Vallanzualas, de 3,860 metros de largo por 5,404 de ancho; linda: Oriente y Norte, con Miguel Subías; Mediodía y Poniente, José Zalacam. Líquido, cuatro pesetas; capitalizada y valorada en 100 pesetas.

Era, partida Vallanzualas, de un área 78 centiáreas; linda: Oriente, Miguel Subías; Mediodía, pajar del mismo Subías; Poniente y Norte, José Zalacam. Líquido, 1,25 pesetas; capitalizada y valorada en 25 pesetas.

Huerto, partida Huerta Alta, de siete áreas 15 centiáreas; linda: Oriente, senda; Mediodía, José Martínez; Poniente, Jorge Laspuertas, y Norte, Medardo Vergara. Líquido, 6,25 pesetas; capitalizada y valorada en 125 pesetas.

Campo, partida Vallanzualas, de 42 áreas 91 centiáreas; linda: Oriente, camino de San Fabián; Mediodía, Antonio Barón; Poniente, José Alfaro, y Norte, vía pública. Líquido, 43,75 pesetas; capitalizada y valorada en 875 pesetas.

NOTA. Según certificación del señor Registrador de la Propiedad, aparece el siguiente gravamen:

La finca descrita en primer lugar, juntamente con otra, está hipotecada á favor de D.ª Joaquina Lorenz Torres, en seguridad de 2.800 pesetas que la misma ingresó en su sociedad conyugal con Bartolomé Naval Espier.

La segunda también se halla gravada con la hipoteca expresada á favor de D.ª Joaquina Lorenz Torres.

La cuarta, juntamente con otra, fué embargada á responder de las resultas de cierta causa criminal, por 1.500 pesetas, por el Juzgado de instrucción de Barbastro y su partido, en proceso por desobediencia contra el Alcalde de Castillazuelo, D. Bartolomé Naval Espier.

En cuanto á la finca quinta, está también afecta al mismo embargo por razón de la causa criminal por desobediencia.

Resulta en cuanto á la novena, que se halla hipotecada para la seguridad del cobro de 250 duros á favor de D. Manuel Naval Espier, vecino de Castillazuelo, importe del resto del dote mandado al mismo para su matrimonio con Joaquina Pueyo Mairal.

Además, está también hipotecada á la

vor de Joaquina Lorenz Torres, por cantidad de 2.000 pesetas, que ingresó á la sociedad conyugal con Bartolomé Naval Espier, cuyo crédito, acabado de reseñar á favor de D.^a Joaquina Lorenz Torres, está sujeto á un embargo trabado en mérito de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Barbastro y su parido, contra los que fueron consortes y vecinos de Castillazuelo, Francisco Martínez Peralón y Joaquina Lorenz Torres y sus herederos desconocidos é inciertos, instados por José y María de la Presentación Arias Tricas, vecinos de Barcelona, sobre reclamación de 1.000 pesetas de capital y 400 para intereses, más 1.400 pesetas para costas.

Y, por último, las nueve fincas se hallan afectas al embargo contraído en este expediente de apremio.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Castillazuelo, 11 de Mayo de 1918.—El Agente, Quintín Montaner P—3932

Recaudación de Contribuciones de Bérchules.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bérchules.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Jerónimo Baños Sinorez, 275,03 pesetas.
Juan Romero Romera, 12,53.
Fermín López Fernández, 12,53.
Ricardo Soto Correa, 185,76.
Bérchules, 8 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Sánchez.

P—4361

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Camarena.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Adolfo Gómez de la Plaza, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra D. José Fernández Santos, herederos, por la contribución y años expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Fernández Santos, herederos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en el casco de esta población y su calle ó plaza del León, número 8, que linda por la derecha entrando, con otra de los herederos de Julián López Cobarrubias; izquierda, con el callejón que desde la calle del Cañuelo dirige al arroyo que baja de la plaza; con un líquido imponible de 70 pesetas.

En Camarena, á 10 de Abril de 1918.—El Recaudador, Adolfo Gómez. P—3884

Recaudación de Contribuciones de Carrión de Calatrava.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrión de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Felipe de Haro Peco, 286 pesetas.
Lorenzo Fernández Rodríguez, 2,10.
Mariano García del Cabo, 2,53.
Ramón Herencia García, 1,39.
Carrión de Calatrava, 29 de Abril de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—3952

Recaudación de Contribuciones de Chipiona.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Abril se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Paulo Bozano Sánchez, 2,50 pesetas.
Manuel Soto Guizado, 3,54.
Manuel Pino Sánchez, 2,29.
Aveñón Blanco Urrea, 1,91.
Manuela Fernández Salamanca, 2,03.
Herederos de José Valdivia Puerto, 5,42.
Manuel Pérez Porta, 4,17.
Pedro Manjón, 2,10.
José María Moreno Florido, 3,47.
Herederos de León Argüeso, 3,33.
Manuel Cotán Jiménez, 4,17.
Viuda de Otaolarruchi, 4,17.
Manuel Fernández Salamanca, 2,50.
Enriqueta Pitman, 2,50.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien doban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta villa y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Ins-

trucción; advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones incluso las de subastas se practicarán solo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta villa, Casa Ayuntamiento.

Chipiona, 8 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—4293

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica. — Año de 1915.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Alís Fabregat, 5,67 pesetas.
Bautista Bertolí Piñol, 1,75.
Juan Bladé Benaiges, 1,31.
Tomás Bladé Fornós, 3,93.
José Bladé Sales, 3,71.
Jaime Bladé Segarra, 9,61.
Lorenzo Costa Papaceit, 5,84.
Francisco Fornés Bladé, 1,10.
José Fabrega Daudé, 11,79.
Francisco Ferré Saura, 0,88.
Francisco Margalef Ripoll, 3,72.
Francisco Miró Grau, 5,67.
Ramón Montagut Ramos, 2,63.
Antonio Mouchés Arrió, 1,31.
José Mora Esteve, 5,24.
Joaquín Papaceit Jordá, 1,31.
Juan Papaceit Jordá, 31.
José Pedrols Ampurdá, 0,65.
José Pelisa Margalef, 0,63.
Rosa Puig Serres, 1,10.
Manuela Pójol Fabregat, 13,34.
Antonio Ripoll Borrás, 6,98.
Joaquín Sales Gredió, 0,65.
Ramón Segarra Bladé, 1,75.
Antonio Tàrru Vilanova, 2,19.
Viuda de José Sancho Cortés, 1,31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Miravet, 26 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Altadill Vallés.

P—2536

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Aytona, por débitos a la contribución rústica de los años 1914 a 1917, ambos inclusive, contra Jaime Maciá Esteve, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 del actual la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Jaime Maciá Esteve, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Junio de 1918, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a D. Jaime Maciá Esteve, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Jaime Maciá Esteve, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Aytona a 13 de Mayo de 1918.—Ramón Arqués. P—4042

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Aytona, por débitos a la contribución rústica de los años 1913 a 1917, ambos inclusive, contra D. Jaime Alba Jové, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Jaime Alba Jové, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a D. Jaime Alba Jové, como deudor propietario, y a María Tarradellas Esmatges, como acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el

domicilio del referido Jaime Alba Jové y el de María Tarradellas Esmatges, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Aytona a 13 de Mayo de 1918.—Ramón Arqués. P—4043

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcarraz, por débitos a la Contribución urbana de los años 1914, 1915, 1916 y 1917, contra Francisco Companys Balda, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 11 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Francisco Companys Balda, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio de 1918, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a Francisco Companys Balda, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Francisco Companys Balda, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Alcarraz a 13 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—4044

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcarraz, por débitos a la Contribución rústica de los años 1913 a 1917, ambos inclusive, contra D. Gaspar Castelló Dolcet, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 11 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Gaspar Castelló Dolcet, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la

enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio de 1918, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta municipalidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á Gaspar Castells Dolcet, y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en la tablilla de anuncios de este término y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido Gaspar Castells Dolcet, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablillas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Alcazar á 14 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—4045

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcazar, por débitos á la Contribución rústica de los años 1916 y 1917, contra Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montiel, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 11 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montiel, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Junio de 1918, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Alcazar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montiel, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Agustín y Cecilia, como albaceas del repetido Jaime Godia Montiel, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablillas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Alcazar á 14 de Mayo de 1918.—Ramón Arqués. P—4046

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Serós, por débitos á la Contribución rústica de los años 1915 á 1917, ambos inclusive, contra D. Antonio Mestre Ibars, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 14 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Mestre Ibars en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á D. Antonio Mestre Ibars como á deudor propietario, y como acreedores hipotecarios á Pedro Castelló García y Simón Navarro Agut, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta localidad y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos Antonio Mestre Ibars, Pedro Castelló García y Simón Navarro Agut, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablillas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Serós á 16 de Mayo de 1918.—Ramón Arqués. P—4055

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Serós, por débitos á la Contribución rústica de los años 1914 á 1917 inclusive, contra D. José Cait Castelló, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 11 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Cait Castelló en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á D. José Cait Castelló, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la tablilla de anuncios y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido José Cait Castelló, y á fin de que pueda ser notificada en

forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablillas de edictos en la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Serós á 14 de Mayo de 1918.—Ramón Arqués. P—4056

Recaudación de contribuciones de Magallón.

D. Melchor Zazo Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Magallón.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Luis Arnés, 272,60 pesetas.
Magallón, 27 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Melchor Zazo Fraguas. P—4161

Recaudación de Contribuciones de Nueva de Cameros.

D. Fermín Sienz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nueva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1912 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Aniceto Bricha, 44,45 pesetas.
 - Asunción González, 70,45.
 - Antonio Asensio, 10,45.
 - Brígida Jiménez, 9,05.
 - Dionisio Rodríguez, 96,98.
 - Dionisio Pierna, 92,06.
 - Francisco Mauri, 18,26.
 - Faustino Laguna, 28,40.
 - Francisco García, 20,89.
 - Herederos de Isidro Fernández, 90,6.
 - Hermenegildo Marcos, 14,37.
 - Juana de la Hera, 79,98.
 - Lorenzo García, 75,71.
 - Luciano Bueno, 2,62.
 - Marcelino Izquierdo, 41,64.
 - Millán Herce, 23,48.
 - Mannel Herce, 36,54.
 - María Pastor García, 36,54.
 - Nicolás Gómez, 39,18.
 - Pedro Zabala, 42,36.
 - Pedro García, 73,25.
 - Pedro Ruiz, 19,57.
 - Patricio Rubio.
 - Guillermo García, 20,89.
 - Paula Sáenz, 28,48.
 - Rafael Sáenz, 280,17.
 - Rafael Fernández, 34,77.
 - Santiago Pérez, 31,90.
 - Santiago Herráiz, 50,57.
 - Segundo García, 16,96.
 - Tomasa Sáenz, 50,89.
 - Teresa Sáenz, 62,67.
 - Valentín García, 63,03.
 - Valerio Marín, 19,04.
 - Vicente González, 11,73.
 - Zacarias Fernández, 30,24.
 - Liborio Herráiz, 4,48.
 - Pedro Rubio, 5,22.
 - Segundo Martínez, 57,27.
- Nieva, 24 de Mayo de 1918.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4061

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años de 1912 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Dionisio Tierno, 33,39 pesetas.
 - Francisco Martín, 15,24.
 - Francisco García, 43,11.
 - Herederos de Cayetano Jiménez, 12,18.
 - Herederos de Isidro Fernández, 21,30.
 - Inocente Jiménez, 33,36.
 - Justo González, 34,80.
 - Joaquín Marcos, 57,36.
 - Julián García, 31,98.
 - Liboria Herráiz, 5,18.
 - Modesto Sáenz, 19,18.
 - Marcelino Izquierdo, 39,42.
 - Patricio Rubio, 30,54.
 - Rafael Sáenz, 24,43.
 - Santiago Pérez Torres, 25,26.
 - Segundo Marín, 15,24.
 - Valentín García, 25,27.
 - Valerio Marín, 15,30.
 - Pedro Rubio, 5,07.
 - Diego Fernández, 3,18.
 - Victorio Justo Torrecilla, 36,02.
 - Fausto Laguna, 17,74.
- Nieva, 24 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4060

Recaudación de Contribuciones de Paterna.

Contribución rústica.— Varios trimestres de 1900 al 1917 y primer trimestre de 1918.

D. Victoriano Valentín Sanz, Recaudador de Contribuciones de Paterna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendido los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Junio de 1918 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Díaz Fabrino, 130,23 pesetas.
 - Germán Flores, 161,31.
 - José Pinedo Sánchez, 352,03.
 - Hilario Pinedo Sánchez, 73,12.
- Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Paterna, 6 de Junio de 1918.—El Recaudador, Victoriano Valentín.

P—4373

Recaudación de Contribuciones de Santander.

Impuesto de Minas.—Canon.—Débitos de 1917.

D. Celedonio Casas Hildalgo, auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado impuesto, correspondiente al ejercicio de 1917, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se expresa, con las cantidades que se le señalan, á quien, á pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificársele el apremio de segundo grado, por ignorarse su paradero, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 14 de los corrientes he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

- José Water Keyn, 9,144 pesetas.
- El mismo, 2 694.
- Idem, 10,848.

Y para que tenga lugar la notificación al individuo que se relaciona anteriormente, expongo el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander á 21 de Mayo de 1918.—El Agente, Celedonio Casas. P—3984

Agencia ejecutiva del partido de Belmonte.

D. Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo del partido de Belmonte.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo para hacer efectiva la liquidación número 846 de 1915, por impuesto de Derechos reales, girada por la oficina de Belmonte, contra Juan Alonso, de este pueblo de Tresjuncos, que resulta de domicilio ignorado, y he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes de su propiedad, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y para notificar al deudor por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, extiendo el presente por triplicado, haciéndole saber que la cantidad á que asciende el descubierto es la de 279,84 pesetas, más los intereses de demora desde el 3 de Mayo de 1916, apremios, timbre y gastos.

Tresjuncos, 23 de Abril de 1918.—El Agente, Eduardo M. Villaescusa.

P—39 9

Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión.

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que por diligencia consignada en expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Francisco Lago Fernández, que figura como contribuyente en los repartimientos de territorial, concepto de rústica del Ayuntamiento de Finisterre, su fecha 20 del actual, por débitos de la Contribución expresada de los años 1910 al corriente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 18 de dicho mes, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades del expresado deudor sobre lo siguiente:

Labradío, llamado San Roque, de cinco áreas y 36 centáreas; linda: Norte, pared y José Canosa Valdomar; Sur, D.^a Eulalia Castro, y Este, carretera.

Y continuando desconocido el domicilio y actual paradero del apremiado, á fin de que pueda ser notificado de la diligencia de embargo expresada y cause estado en el procedimiento, en concordancia con lo preceptuado en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente para su publicación.

Asimismo se le requiere para que, conforme á lo prevenido en el artículo 93 del citado Cuerpo legal, presente en las oficinas de esta Agencia A. Vázquez, sita en la plaza de la Constitución de esta villa, los títulos de propiedad que posea del inmueble embargado, bajo los apercibimientos legales.

Vimianzo, 26 de Abril de 1918.—José Durán Juega. P—4003

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que por diligencia consignada en este expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra Francisco Lago Fernández, que figura como contribuyente en los repartimientos de territorial, concepto de urbana del Ayuntamiento de Finisterre, su fecha 20 del actual, por débitos de la Contribución expresada de los años 1910 al corriente, y en virtud de lo dispuesto

en providencia del día 18 de dicho mes se trabó embargo para asegurar las responsabilidades del expresado deudor sobre lo siguiente:

Una casa, sita en la calle de Santa Catalina, de la villa de Finisterre, señalada con el número 32 moderno; linda: Sur, Ramón Traba Puente; Norte, Pablo Castro Trillo; Oeste, Peregrina Castrego Ludos, y Este, enfrente de dicha calle de Santa Catalina.

Y continuando desconocido el domicilio y actual paradero del apremiado, á fin de que pueda ser notificado de la diligencia de embargo expresada y cause estado en el procedimiento, en concordancia con lo preceptuado en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente para su publicación.

Asimismo se le requiere para que, conforme á lo prevenido en el artículo 93 del citado Cuerpo legal, presente en las oficinas de esta Agencia A. Vázquez, sitas en la plaza de la Constitución, de esta villa, los títulos de propiedad que posea del inmueble embargado, bajo los apercibimientos legales.

Vimianzo, 23 de Abril de 1918.—José Durán Juega. P—4004

Agencia ejecutiva de la zona de Fonsagrada.

En expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Emilio Iglesias Vila, de esta vecindad de Fonsagrada, por débitos al Tesoro público por industrial, liquidación y multa que al final se citarán, obra lo siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo la notificación de la anterior en el deudor, según prescribe el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse su paradero, se acordó que la misma tuviese lugar en la forma dispuesta por el artículo 142, apartado 4.º de la citada de apremios.

Débitos que se citan.

Por débito principal, 36,48 pesetas.
Por recargos de apremio de primero y segundo grado, 5,47.
Total, 41,95 pesetas.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Fonsagrada á 14 de Mayo de 1918.—El Agente, José Quintela. P—4295

Agencia ejecutiva de la primera zona de Játiba.

D. Luis Morales Carmona, Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Játiba, en la Sociedad de Recaudadores R. Sastre y Compañía, en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones rústicas, importante 937 pesetas, correspondientes á los años de 1904 al primero y segundo trimestres de 1915, contra María Salvador Sánchez, de domicilio ignorado, he dictado con fecha 24 de Mayo próximo pasado la siguiente:

«*P. providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de la notificación.

Játiba, 1.º de Junio de 1918.—Luis Morales.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, J. Arrallana. P—4297

Agencia ejecutiva de la segunda zona de La Coruña.

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por el presente insto y requiero á D. Agustín Ganzo y Morales y Gregoria Vilar Naya, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que el día 20 de Julio del corriente año, y á las once horas de su mañana, concurran á la Notaría de D. Cándido López Rúa, sita en la calle de Riego de Agua, número 14, de esta ciudad, con el fin de otorgar escritura de venta á favor de don José Louceico Catoira, de las fincas siguientes:

Montes denominados Confucos, Roza, Monte de San Cosme y Monte del Coto; labradíos Agra de Fontán, Agra d'a Fraga de Arriba, Viñas Novas, Agra d'a Fraga de Abajo; labradío con pasto al centro, llamado Bragueiras; otro denominado Leira de Pino.

Una casa, sin número, que ocupa 91,98 metros, sita en el lugar del Caral.

Un prado, llamado Prado de Sanía.

Una caseta, de planta baja, en el lugar de Cillobra, que ocupa el terreno cubierto de 32 metros y 72 decímetros cuadrados.

Las citadas fincas están situadas en la parroquia de Sésamo, del Ayuntamiento de Culleredo, y fueron vendidas en pública subasta, en virtud de expediente incoado por débitos de Contribución territorial, á nombre de los citados Ganzo Morales y Vilar Naya, á quienes se les previene que, de no presentarse en el día señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Coruña, 27 de Mayo de 1918.—Alfonso Cabrera. P—4449

**Agencia ejecutiva
de la zona de Murcia.**

**Contribución rústica. — Primer trimestre
de 1918.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Anastasio Sáez, 2,71 pesetas.
Apolonio Henarejos, 2,83.
Felipe Sáez, 2,50.
Joaquín Jiménez, 2,28.
José Gómez Espín, 1,52.
Josefa Tárraga, 1,62.
Manuel Murcia, 2,18.
Pablo Aranda, 1,52.
Agustín Henarejos, 2,51.
Antonio Pérez, 8,36.
Cayetano García López, 1,87.
Diego Albaladejo, 1,74.
Francisco Martínez, 3,25.
Jacinto Tárraga, 2,82.
José Espinosa Pérez, 1,63.
Juan Sánchez Pérez, 3,26.
Julian Gómez, 3,26.
Mariano Martínez, 2,72.
Regino Tárraga, 1,63.
Bernabé Conesa, 2,82.
Francisco Salazar, 1,85.
Jorge de Serlarine, 1,36.
Rosendo Alcázar, 3,74.
Ramón Sanz, 2,17.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público, en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más Mateos.

P—3972

**Contribución urbana. — Primer trimestre
de 1918.**

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto del trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Hensrejos Zapata, 1,67 pesetas.
Concepción Gómez Sáez, 2.
Clemente López Morán, 2.
Hilario Mart Villanueva, 2.
Joaquín A. Delgado, 1,67.
José García Roca, 1,68.
Juan Balboa Morales, 1,67.
Juan Martínez Alarcón, 2,66.
Mariano Gallego, 1,67.
Norberto A. Baño, 2,33.
Tomás Pérez Martínez, 1,99.
Hdefonso Gallego Rojo, 1,67.
Salvador Gómez Esprá, 1,67.
Andrés Campillo Pérez, 1,66.
Carmen Lozano Sánchez, 1,50.
Joaquín Sánchez Cánovas, 1,65.
José A. Sáez, 1,67.
José Pérez Ros, 2,50.
Pablo Aranda Martínez, 1,67.
Emilio Serrano García, 1,67.
Fulgencio Pelegrín Guirao, 3,33.
Pedro Manresa Calatayud, 8,33.
Manuel Navarro, 8,34.
Ricardo Guirao Rocamora, 10,84.
Rita Gómez Meseguer, 3,34.
Ramón Sánchez Martínez, 4,17.
Rosendo Alcaraz Zamora, 4,17.
El mismo, 11,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

P—3973

**Agencia ejecutiva
de San Amaro.**

D. Wenceslao Gómez Fernández, Agente Auxiliar ejecutivo de Contribuciones en el Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1918 y atrasos, con fecha 25 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Pérez, 10,48 pesetas.
Agustín Hernández, 10,02.
Blas Pérez Rodríguez, 7,48.
Camilo Cejo, 63,84.
Dolores González Somoza, 11,23.
Jerónimo Lamas, 2,73.
Gumersindo Rodríguez González, 7,48.
José de Puga, 7,24.
José Rodríguez Domínguez, 5,48.
José Vázquez Pérez, 4,98.
Juan Arcas, 7,40.
José Rodríguez Tratante, 63,59.
Juan Puga, 9,72.
Joaquín Pardo, 57,64.
José Ramos, 7,33.
Juan Pesa, 9,85.
Manel Ferreiro, 41,18.
Pablo Rodríguez, 7,48.
Santiago Fernández, 11,17.
Victoriano Vallojo Ribó, 25,59.

Y el efecto de hacer dicha notificación, toda vez los expresados deudores no aparece hayan participado en tiempo á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, y siendo ésta en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de dicha Instrucción, practíquese colocando las cédulas á ellos dirigidas, firmadas por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y dos testigos en la tabla de edictos de la Casa Consistorial é insertándolas además en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndolo además á los propios deudores que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solamente colocando las aludidas notificaciones á ellos dirigidas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Municipio.

San Amaro, 3 de Abril de 1918.—El Agente, Wenceslao Gómez. P—2762

Agencia ejecutiva de Valencia.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Benicólet.

Hago saber: Que por el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha 20 de Mayo último se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días que se les concedió no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociendo el paradero ó domicilio del dador Miguel Prats Catalá, que adeuda por principal é intereses 115,59 pesetas, por recargos del 15 por 100, 51,49 pesetas, que forman un total ambas cantidades de 134,08 pesetas, se le notifica la expresada providencia en la forma que al efecto determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia, 7 de Junio de 1918.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.

P—4238

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Amés.

Reproducida en el acto de la revisión de excepciones por el mozo Manuel Antonio Martínez Vieites, número 42 del sorteo y Reemplazo de 1916, la del caso primero artículo 89 de la Ley que viene disfrutando, y manifestando que su hermano Juan continúa en ignorado paradero, se hace público, en cumplimiento del párrafo quinto, artículo 145 del vigente Reglamento de Reemplazos, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho sujeto se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Amés, 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, Ramón Calvo.

M—3857

En el acto de la revisión de la excepción que disfruta el mozo Manuel Antelo Balebona, número 27 del sorteo y Reemplazo de 1915, se manifestó por el mismo que continuaban ausentes en ignorado paradero por más de diez años de su padre José Antelo y de su hermano José Antelo Balebona, y se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente de Reemplazos, rogando á las personas que tuviesen conocimiento del paradero de dichos sujetos lo comuniquen á esta Alcaldía.

Amés, 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, Ramón Calvo.

M—3858

Alcaldía Constitucional de Almuñécar.

D. José Fonollá Guídet, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitados en este Ayuntamiento los años 1916 y 1917 expediente para justificar la ausencia de José Jerónimo Herrera de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su

paradero durante dicho tiempo, extremos todos que se probaron en los expedientes referidos; pero en el tiempo transcurrido desde la fecha en que se efectuaron esas indagaciones hasta el momento de reproducir el mozo interesado la alegación á que dió lugar el procedimiento relacionado, han podido ser modificadas las circunstancias que entonces concurrieron, y en su consecuencia, no haber lugar á la excepción solicitada, por lo que en su vista, y en armonía con lo que preceptúa el párrafo quinto de su artículo 145 del vigente Reglamento, se publica el presente con el fin de que las personas que hayan podido venir en conocimiento de aquellos indicios que faciliten la residencia actual del citado José Jerónimo Herrera, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles.

El repetido José Jerónimo Herrera es hijo de Andrés y Ana, cuenta cincuenta años de edad, alto, delgado, moreno, cara regular, ojos melados, nariz recta y un poco picado de viruelas.

Almuñécar, 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Fonollá Guídet.

M—4135

Alcaldía Constitucional de Ascó.

Los hermanos Miguel y Agustín Batrite Anguera, de ignorado paradero por más de diez años, cuyas señas ó datos únicos que constan se detallan á continuación.

Datos que se citan.

Referentes á Miguel Batrite Anguera: Natural de Ascó, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Miguel y de Miguela.

Referentes á Agustín Batrite Anguera: Natural de Ascó, de treinta y siete años de edad, hijo de Miguel y de Miguela.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento, á fin de que el otro hermano Pedro Pablo Batrite Anguera pueda acreditar en su caso de ignorado paradero de aquéllos, y producir la excepción que tiene solicitada en tercera revisión, como comprendido en el caso 12 del artículo 59 de dicha ley.

Ascó, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde; Antonio Cañadó.

M—4136

Alcaldía Constitucional de Barbadesmes.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Juan Antonio Alvarez Martínez, número 6 del Reemplazo del año de 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos José Ramón y Baltasar, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José Ramón y Baltasar Alvarez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo á los mencionados José Ramón y Baltasar Alvarez Martínez, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consuli español, á fines relati-

tos al servicio militar de su hermano Juan Antonio.

Los referidos José Ramón y Baltasar Alvarez son naturales de Pontón de Barba, hijos de José y de Florentina Martínez, y cuentan treinta y ocho y veintinueve años de edad, respectivamente, de estatura 1,550 metros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, cara delgada y de color pálido.

Barbadesmes, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ramón Padrón.

M—3881

Tenencia de Alcaldía del distrito tercero de Barcelona.

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Baldomero Ventura Cosp, de unos cuarenta años de edad, estatura alta, de profesión ignorada, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio alegada por el mozo Carlos Ventura Cosp, del Reemplazo de 1915.

Barcelona, 15 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde-Presidente, Luis Callén.

M—4077

Tenencia de Alcaldía del distrito primero de Barcelona.

El mozo José Durán Ratio, concurrente al Reemplazo de 1915, ha alegado en el acto de la clasificación y declaración de soldados la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Quintas, solicitando asimismo, por medio de instancia, la incoación del oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero de su padre José Durán Escor, por más de diez años consecutivos, cuyas señas y demás circunstancias personales coinciden con las siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, estatura alta, de cincuenta y seis años de edad, natural de El Frasno, y estado casado, con Manuela Ratio.

En su virtud, por el presente se cita y requiere á todos los interesados y á cuantas personas tengan noticias ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de José Durán Escor, para que se presenten á deducirlo ante esta Sección, en días y horas laborables, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia del desaparecido, á cuyo fin serán admitidas cuantas pruebas se presenten encaminadas al esclarecimiento del supuesto de que se trata.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde-Presidente, Mariano Marifí Ventosa.

M—4081

Alcaldía Constitucional de Cabrales.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Francisco Bueno Santiago, cuya excepción se revisa en el Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de

su padre Tomás Bueno Bárcena, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Bueno Bárcena para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Bueno Santiago.

El repetido Tomás Bueno Bárcena es natural de Carreño, hijo de Francisco y de Manuela y cuenta unos cincuenta años de edad, siendo sus señas cuando se ausentó, hace unos veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, barba castaño claro, color blanco, ojos castaños, nariz y boca regulares.

Cabrales, 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas. M—4185

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Prieto Esnal, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Alfonso Prieto Esnal, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Prieto Esnal para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Alfonso Prieto Esnal es natural de Carreña, hijo de Francisco y de Mamerta; siendo su estatura cuando se ausentó, hace unos quince años, proporcionada á la edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares y color blanco.

Cabrales, 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas. M—4186

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Isidro Somohano Labra, del Reemplazo de 1916, cuya excepción ha de revisarse en el corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Manuel Somohano Labra, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Somohano Labra para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Manuel Somohano Labra es natural de La Vega (Parres), hijo de Víctor y de Teresa, y cuenta veintidós

años, siendo sus señas, cuando se ausentó, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz aguileña, color pálido, estatura proporcionada á la edad.

Cabrales, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas. M—4187

Alcaldía Constitucional de Candamo.

Siguiendo en ignorado paradero Arturo y Amable Martínez Cuervo, de veintitrés y treinta años, respectivamente, hijos de Ramón y Rosalía, naturales de Aces, de este Concejo, cuyas señas de uno y otro, cuando se ausentaron, eran las siguientes: estatura regular y alta, color sano, pelo castaño, ojos negros, nariz afilada el primero y roma el segundo; se ausentaron de su domicilio paterno hace once años con dirección á la Isla de Cuba.

José Argüelles, de cincuenta años, padre del mozo José Argüelles Alvarez, se ausentó hace más de doce años, y sus señas eran, cuando abandonó este Concejo, color bueno, ojos negros, boca regular, barba lampiña, pelo castaño, estatura regular, y casado en este término, hoy viudo de D.^a Casimira Alvarez.

Antonio Alvarez Gómez, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y María, de esta capital, cuyas señas, cuando se ausentó, eran: estatura regular, ojos, pelo y cejas, negros, boca grande, nariz roma, frente espaciosa, y residía entonces en San Román de Candamo, ausente hace ya más de doce años.

Enrique Alvarez López, natural de este Concejo, hijo de María Alvarez López, que tenía las señas siguientes: estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, frente espaciosa y boca regular; se ausentó de su casa con dirección á la República de Cuba.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan conocimiento del paradero ó residencia de dichos ausentes, lo manifiesten á esta Alcaldía; rogando á las Autoridades, si llegasen á saberlo, del paradero de los relacionados ausentes, se dignen participármelo, á fin de hacerlo constar en expedientes legales de excepciones de Quintas, hermanos ó hijos de aquéllos.

Grullas de Candamo, 14 de Abril de 1918.—Celestino García. M—3895

Alcaldía Constitucional de Carballeda.

Continuando ausente, en ignorado paradero por más de diez años Jesús Chouzal Fernández, hijo de Juan Antonio y Antonia, vecinos de la parroquia de Carballeda, y residente en el pueblo de la Costeira, de este término, hermano del mozo número 4 del Reemplazo de 1915 Leopoldo Chouzal Fernández, se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Carballeda de Avia, Abril 28 de 1918.—El Alcalde, Secundino Pérez. M—3885

Alcaldía Constitucional de Carballino.

Habiendo acordado esta Corporación que haya motivos suficientes para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años de Pío, Modesto y Agustín Alemparte Ferreiro, vecinos que

fueron de Cabanelas, parroquia de Pan-ga, hermanos del mozo Francisco Alemparte Ferreiro, número 29 del sorteo, para el Reemplazo del año que actúa, se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente.

Señas personales de Pío Alemparte Ferreiro:

Edad treinta y ocho años, estatura regular, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña.

Señas de Modesto Alemparte Ferreiro:

Edad treinta y cuatro años, estatura alta, ojos negros, nariz afilada, boca regular.

Señas de Agustín Alemparte Ferreiro:

Edad veintiséis años, estatura regular, ojos castaño oscuros, nariz aguileña, boca pequeña.

Carballino, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, J. Ramón Santamaría. M—3886

Alcaldía Constitucional de Cambre.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco, Felipe, Melchor, Manuel, Baltasar y José Más Romero, hijos de Manuel y Carmen, naturales y vecinos que fueron de la parroquia de Vigo, en este término, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los referidos sujetos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Cambre, 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Jnan Tirva. M—4141

Alcaldía Constitucional de Cerceda.

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión del reemplazo del año 1916 por el mozo número 5, Cayetano Patiño Areosa, la continuación en ignorado paradero de su hermano Francisco Patiño Areosa, como fundamento de la excepción cuyos beneficios viene disfrutando de ser hijo único de padre sexagenario pobre á quien auxilia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público á medio del presente edicto, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Patiño Areosa, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles, ya que con ello prestarán así un servicio en justicia.

El citado Francisco Patiño Areosa, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de veinte años, estatura 1,645 metros, pelo castaño claro, barba afeitada y sin que se le observase seña particular alguna; vestía traje militar del Ejército, pues marchó á la isla de Cuba formando parte del contingente allí en operaciones.

Cerceda, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Carnota. M—4130

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión del reemplazo del año 1915, por el mozo número 4 de dicho reemplazo, Jesús Rodríguez Pardo, la continuación de la ausencia en ignorado paradero

de Andrés Rodríguez Incógnito, padre del expresado mozo, como fundamento de la excepción cuyos beneficios viene disfrutando de ser hijo único de madre pobre con marido ausente, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público á medio del presente edicto, á fin de que si alguno tiene conocimiento de la residencia del aludido Andrés Rodríguez Incógnito, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles, para en su día así tenerse en cuenta en méritos de justicia.

El citado Andrés Rodríguez Incógnito, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, barba afeitada también negra, y sin que se observase seña particular alguna; vestía traje de pana castaña, sombrero negro flexible y calzaba borceguíes de los que acostumbran á usar los labradores de este país.

Cadilla, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Carnota. M—4138

Alcaldía Constitucional de Cudillero.

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó por el Ayuntamiento, previos los trámites legales, que hay motivos suficientes para suponer que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Santos González Bayón, de Cudillero, padre del mozo Gonzalo, número 25 del Reemplazo de 1917.

José Silbino Blanco Nuevo, de Aroncés, hermano del mozo Donato, número 79 del Reemplazo de 1917.

Cándido Manuel, Manuel Antonio, Sabas, José Antonio, Calixto Eloy y Eralio Carlos García Martínez, de Cercedo, hermanos del mozo Francisco, número 125 del Reemplazo de 1917.

Benjamín y José Menéndez González, de Samar, hermanos del mozo Victorio, número 9 del Reemplazo de 1916.

Manuel Elías Díaz Menéndez, de Villademar, hermano del mozo Serafín, número 20 del Reemplazo de 1916.

Fidelio Peláez Scárez, de Riego Abajo, padre del mozo José, número 30 del Reemplazo de 1916.

Laureano Cano García, de la Rondiella, hermano del mozo José, número 37 del Reemplazo de 1916.

Felipe y Gabriel Sierra Arrojo, de Santa Marina, hermanos del mozo Manuel, número 91 del Reemplazo de 1916.

Manuel Marqués Iglesias, de Cudillero, hermano del mozo Adolfo, número 97 del Reemplazo de 1916.

Manuel Rico López, de Frámaro, hermano del mozo Faustino, número 16 del Reemplazo de 1915.

Santos Fernández Castañeda, de la Fenosa, hermano del mozo Armando, número 26 del Reemplazo de 1915.

Manuel Riesgo Garrido, de la Rondiella, hermano del mozo Francisco, número 34 del Reemplazo de 1915.

Avellino Rodríguez Garofa, de Soto, hermano del mozo José, número 61 del Reemplazo de 1915.

Antonio Ceala Fernández, de Novellana, padre del mozo Elisardo, número 95 del Reemplazo de 1915.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades participen las noticias que

tengan ó adquirieran acerca de los referidos ausentes.

Cudillero, 6 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Rodríguez. M—4190

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se acordó por el Ayuntamiento, previos los trámites legales, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes: Manuel y José Pérez Armentero, de Aroncés, hermanos del mozo Adolfo, número 17 del Reemplazo de 1918, que se ausentaron para Cuba en los años de 1903 y 1904, siendo entonces de las siguientes señas: el primero pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regulares, y el segundo de las mismas que el anterior.

Emilio, Antonio y Donato Fernández Inclán, de Otero, hermanos del mozo José, número 59 del Reemplazo de 1918, que se ausentaron á Cuba en los años de 1901, 1904 y 1906, siendo entonces de las siguientes señas: el primero y segundo pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, y el tercero pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares.

Constantino P-láez Fernández, de la Reguerina, hermano del mozo Manuel, número 69 del Reemplazo de 1918, que se ausentó á Cuba en el año de 1906, siendo entonces su señas: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares.

Ematerio y Saturnino Marqués Marqués, de Cudillero, hermanos del mozo Martiniano, número 75 del Reemplazo de 1918, que se ausentaron para Cuba en los años de 1906 y 1907, siendo entonces ambos de las siguientes señas: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regulares.

Jesús Amadeo Fernández Pérez, de Cudillero, hermano del mozo José, número 79 del Reemplazo de 1918, que se ausentó á Cuba en el año de 1907, siendo entonces sus señas: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares.

Manuel Díaz Martínez, de la Escalada, hermano del mozo José, número 93 del Reemplazo de 1918, que se ausentó á Cuba en el año de 1904, siendo entonces sus señas: de estatura alta, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares.

Redulfo, Germán y Claudio Alvarez Pulido, de la Magdalena, hermanos del mozo Marcelino, número 39 del Reemplazo de 1911, que se ausentaron á Cuba hace unos veintitantos años, ignorándose desde entonces su paradero, y siendo de las siguientes señas todos ellos: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades participen las noticias que tengan ó adquirieran acerca de los referidos ausentes.

Cudillero, 6 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Rodríguez. M—4191

Alcaldía Constitucional de Curtis.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón López González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispues-

tos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón López González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón López González es hijo de Antonio y de Isabel, cuenta veintidós años de edad.

Curtis, 28 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Noj. M—3859

Alcaldía Constitucional de Dumbria.

Habiéndose manifestado en el acto de revisión del Reemplazo de 1917 que Ramón Martínez, hermano del mozo Manuel Lado Martínez, continúa ausente en ignorado paradero pasa de doce años, se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, rogando á las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos de la excepción reproducida por el referido mozo, número 16 del precitado Reemplazo.

Dumbria, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Rodríguez. M—3861

Alcaldía Constitucional del Ferrol.

Habiendo manifestado María Lamas Cebreiro que continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Ramón Lorente Lamas, que se ausentó de su hogar en el mes de Septiembre del año 1905, sin que desde entonces se hayan vuelto á tener noticias de él, por lo cual se le supone muerto, y habiendo informado favorablemente la ausencia los señores Juez municipal y Cura párroco respectivo, y siendo el individuo de que se trata hermano del mozo del reemplazo de 1916, José Lorente Lamas, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Ramón Lorente Lamas se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Llovera. M—4146

Reproducido á petición de Antonia Muñios Parga expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo José Muñios San Martín, nacido en esta ciudad en 29 de Abril de 1876, que se ausentó para Cuba á los catorce años de edad, sin que desde entonces se hayan vuelto á tener noticias de su paradero; y habiendo informado favorablemente la ausencia los señores Juez municipal y Cura párroco respectivos, y siendo el individuo de que se trata hermano del mozo del reemplazo de 1916, Jesús Muñios San Martín, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos por si alguien tiene conocimiento del paradero del José Muñios San Martín se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Llovera. M—4147

Habiendo alegado ante el Excelentísimo Ayuntamiento en el acto de su clasificación el mozo número 127 del actual reemplazo, Arturo Espinuz Casteleiro, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Agustín Espinuz Rivera, y en vista de los informes favorables del señor Juez municipal de este término y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Llovera. M—4148

Habiendo alegado ante el Excelentísimo Ayuntamiento en el acto de su clasificación el mozo número 13 del actual reemplazo, Manuel Padín López, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Manuel Padín Padín, y en vista de los informes favorables del señor Juez municipal de este término y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Llovera. M—4149

Habiendo manifestado en el acto de revisión de su excepción legal ante el Excelentísimo Ayuntamiento al mozo número 34 del reemplazo de 1915, José Peña Pita, y en vista de los informes favorables del señor Juez municipal de este término y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Llovera. M—4150

Reproducido, á petición de Filomena Castro López, expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su esposo José Iglesias, sin segundo apellido, que se ausentó para Montevideo en el mes de Octubre de 1904 sin que desde entonces se hayan vuelto á tener noticias suyas, y habiendo informado favorablemente la ausencia los señores Juez municipal y Cura párroco respectivos, y siendo el individuo de que se trata padre del mozo del reemplazo de 1916 José de la Iglesia Castro, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado José Iglesias, se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Ferrol, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Llovera. M—4151

Alcaldía Constitucional de Gijón.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Alfredo Díaz Entrialgo, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años

é ignorado paradero de su hermano Román, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Román Díaz Entrialgo se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Román Díaz Entrialgo para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo.

El repetido Román Díaz Entrialgo es natural de Roces, hijo de Antonio é Irene y cuenta veinticinco años de edad. Cuando se ausentó contaba catorce años, y era de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, y sin señas particulares.

Gijón, 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, R. Fernández. M—3896

Alcaldía Constitucional de Gozón.

A instancia de D. José Illobre Sánchez, padre del mozo José Illobre Costales, número 3 del Reemplazo de 1915, se instruye expediente en averiguación del paradero de sus hermanos José Ramón y Bienvenido, cuyos individuos se ausentaron hace más de trece años, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas al ausentarse las siguientes:

Las de José Ramón: Edad dieciséis años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, lampiño y color blanco.

Asimismo se formó otro expediente, promovido por Bernardo Alvarez Pérez, mozo número 62 del Reemplazo de 1915, para indagar la residencia de sus hermanos José y Emilio, que se ausentaron hace más de trece años, teniendo al marcharse las señas siguientes:

Las de José: Edad catorce años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, lampiño, boca regular y color trigueño.

Las de Emilio: Edad trece años, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, lampiño y color trigueño.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los cuatro citados individuos para los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luanco á 7 de Mayo de 1918.—El Alcalde. M—4196

A instancia del mozo José García Vega, número 10 del sorteo del Reemplazo del año 1918, se instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano Nicasio, el que se ausentó hace más de diez años, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando se ausentó las siguientes: edad diecisiete años, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, lampiño y color trigueño.

Asimismo se formó otro expediente promovido por el mozo José Alvarez y Menéndez, número 25 del sorteo del Reemplazo del año 1918, para indagar la residencia de su hermano Perfecto, que se halla ausente en ignorado paradero

hace más de diez años, teniendo al marcharse las señas siguientes: edad doce años, estatura regular, boca pequeña, lampiño y color moreno.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los citados mozos á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luanco á 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Francisco Fernández. M—4195

Alcaldía Constitucional de Grado (Oviedo).

A instancia de los mozos del Reemplazo de 1915, Luis Coto Pérez y Andrés Fernández Fojaco, se instruyen expedientes para justificar continúa la ausencia y paradero ignorado por más de doce años de los individuos siguientes:

Manuel Coto Pérez, el cual embarcó con dirección á la Habana, y sus señas entonces eran: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno.

Andrés Avelino Fernández Tojaco, que embarcó con dirección á Buenos Aires, y sus señas entonces eran: estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares.

Grado, 21 de Mayo de 1918.—A. Rodríguez. M—3893

A instancia de los mozos del actual Reemplazo Cándido López Fernández, número 37 del sorteo, Francisco González Quirós, número 66, Manuel Fernández Menéndez, número 84, Emilio Alvarez Alvarez, número 102, José Suárez Sánchez, número 149, Valentín García Arango, número 169, y Manuel Fernández Sánchez, número 188, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes, los cuales se ausentaron al extranjero:

Ceferino López Fernández, hijo de Antonio y María Ana, de Rubiano; cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz larga, boca regular, particulares, ninguna.

Jesús González y Quirós, de Manuel y María, de Bascones; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz gruesa, boca regular, color bueno; particulares, ninguna.

José Fernández Menéndez, de Alejandro y Manuela, de Bascones, de estatura regular, pelo claro castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno; particulares, ninguna.

Francisco, hermano del anterior, de estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, boca regular, color bueno; particulares, ninguna.

Aurelio, hermano de los anteriores, de pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; particulares, ninguna.

José Antonio Alvarez Alvarez, de Ramón y María, de La Mata, de estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno; particulares, ninguna.

Manuel, hermano del anterior, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno; particulares, ninguna.

Manuel Suárez Sánchez, de Rafael y Agustina, de Pereda, de estatura regular pelo negro, cejas al pelo, ojos negros

nariz y boca regulares y color moreno; particulares una cicatriz en la cabeza.

Casimiro García Arango, de Antonio y Elvira, de Pereda, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño; particulares, ninguna.

Fernando Fernández Sánchez, de Francisco y Josefa, de Raíces, de pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, nariz aguileña, color pálido; particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda.

A los efectos del artículo 145 del Reglamento, se remite este anuncio al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado.

Ormaiztegui, 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, A. Rodrigo. M—3894

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. Felipe La-Chica y Mingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Trinidad Quesada Molina, habitante en la parroquia de Santa Escolástica, calle de Santa Escolástica, número 13, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación de la ausencia ó ignorado paradero de su marido José Fernández Fernández, de unos cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, color bueno, pelo castaño.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, á 30 de Abril de 1918.—El Alcalde-Presidente, Felipe La-Chica. M—4152

Alcaldía Constitucional de Hermigua.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Tomé Rodríguez, concurrente al Reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Andrés Tomé Rodríguez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Tomé Rodríguez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Tomé Rodríguez para que comparezca ante mí Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Andrés Tomé Rodríguez es natural de Hermigua, hijo de Pedro y de María Dolores, y cuenta veintitrés años de edad, regular de estatura.

En Hermigua á 3 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—4152

Alcaldía Constitucional de Incio.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente sobre la declaración de ausencia

en ignorado paradero por más de diez años de José y Salvador Castro, hijos de Atanasio y Estrella; de treinta y seis y veintiocho años de edad, respectivamente, naturales y vecinos que hasta su ausencia fueron de la parroquia de Góijalba, en este Municipio de Incio.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan noticia del paradero de dichos individuos, lo comuniquen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, para que en su día se pueda hacer constar en el expediente de excepción legal del servicio militar que se instruye á favor de Jesús Castro López, hermano de los ausentes y número 71 del sorteo para el actual reemplazo.

Incio, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Gaitián. M—4153

Por este Ayuntamiento se instruye expediente sobre la declaración de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Camilo Rodríguez López, hijo de Juan y Josefa, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino que hasta su ausencia fué de la parroquia de San Vicente de Rubián, en este término de Incio.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, para que en su día se pueda hacer constar en el expediente de excepción legal del servicio militar que se instruye á favor de Marcelino Rodríguez López, hermano del ausente y número 35 del sorteo para el reemplazo del año actual.

Incio, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Gaitián. M—4154

Continuando ausentes por más de diez años en ignorado paradero Avelino y Manuel Arias Mourelo, hijos de Indalecio y María Manuela, naturales y vecinos que hasta su ausencia fueron de San Román del Mao, en este Municipio, se hace público, á fin de que las personas que tengan noticia ó conocimiento de los mismos, lo participen á esta Alcaldía para que conste en el expediente de excepción legal que se tramita á favor de Rodrigo Arias Mourelo, número 6 del sorteo para el reemplazo de 1915.

Incio, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Gaitián. M—4155

Continuando ausente por más de diez años en ignorado paradero José Vilariffo Cortiñas, hijo de Benito y Dolores, natural y vecino que hasta su ausencia fué de la parroquia de San Pedro, de este término municipal, se hace público á fin de que los que tengan noticia ó conocimiento del mismo, lo participen á esta Alcaldía para que conste en el expediente de excepción legal que se tramita á favor de Jesús Vilariffo Cortiñas, hermano del ausente y mozo número 102 del sorteo para el reemplazo de 1915.

Incio, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Gaitián. M—4156

Alcaldía Constitucional de Lorca.

D. Enrique Frías Campoy, cuarto Teniente-Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Sección quinta de reclutas.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación de soldados de los mozos alistados en esta Sección para el presente Reemplazo fué llamado el mozo Lorenzo Vindel Fernández, número 34, alegan-

dose que era hijo único en sentido legal sexagenario, con cinco hermanos ausentes en ignorado paradero por más de diez años, llamados Ginés, Diego, Francisco, Juan Antonio y José Vindel Fernández, el primero casado con María Josefa Parra, á cuyos sujetos por el presente se les cita y emplaza para que comparezcan, en un término prudencial, ante esta Sección, haciéndose constar como datos para su identificación que vestían al estilo del país; siendo sus edades: del Ginés, treinta y siete años; Diego, treinta y nueve; Francisco, treinta y cinco; Juan Antonio, treinta, y el José, veintiséis.

Lorca, 24 de Abril de 1918.—Enrique Frías. M—4158

Alcaldía Constitucional de la ciudad de Los Llanos.

D. Leocadio Felipe y Felipe, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 3 de los corrientes, se alegó por el mozo del Reemplazo de 1916 Ambrosio Ramos Rodríguez continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Rafael, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 22 de Marzo de 1916, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 50, correspondiente al 26 de Abril del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Los Llanos, isla de la Palma, 18 de Marzo de 1918.—Leocadio F. y Felipe. M—4198

D. Leocadio Felipe y Felipe, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 3 de los corrientes, se alegó por el mozo del Reemplazo de 1916 Pedro Sánchez Rodríguez continuar la ausencia en ignorado paradero de su padre Miguel Sánchez Botín, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 22 de Marzo de 1916, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 50, correspondiente al 26 de Abril del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general se publica, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley del Ramo.

Los Llanos, isla de la Palma, 18 de Marzo de 1918.—Leocadio F. Felipe. M—4199

D. Leocadio Felipe y Felipe, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones, celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 3 de los corrientes, se alegó por el mozo del Reemplazo de 1916 Alfonso Pérez Jerónimo, continuar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Pablo y Aniceto Pérez Jerónimo, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 22 de Marzo de 1916, del que se

halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 50, correspondiente al 26 de Abril del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Los Llanos, isla de la Palma, 18 de Marzo de 1918.—Leocadio F. Felipe.

M—4200

Alcaldía Constitucional de Lluarca.

A instancia del mozo José María Reguera Fernández, vecino de Busto, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Onofre Reguera Fernández, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y traslado al Ministerio de Estado, para que llegue a conocimiento de los Cónsules de España en los países en que exista emigración ó colonia española.

Luarca, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde.

M—3899

A instancia del mozo del actual Reemplazo, Eugenio Castro Gayo, vecino de Pasedo de Ayonés, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de sus hermanos Manuel y Baldomero Castro Gayo, cuyas señas eran entonces las siguientes: el Manuel, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca grandes, color moreno; el Baldomero, estatura baja, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, color bueno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y traslado al Ministerio de Estado, para que llegue a conocimiento de los Cónsules españoles en donde exista emigración ó colonia española.

Luarca, 16 de Abril de 1918.—El Alcalde.

M—3900

A instancia del mozo del actual Reemplazo, Marcelino Lanza Sánchez, vecino de Casiellas, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Pedro Nolasco Lanza Sánchez, cuyas señas eran entonces las siguientes: edad, quince años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, boca regular, nariz pequeña, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y traslado al Ministerio de Estado, para que llegue a conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración ó colonia española.

Luarca, 16 de Abril de 1918.—El Alcalde.

M—3901

A instancia de D. Ramón Fernández Alonso se instruyó expediente en averiguación del paradero de sus hijos José Fernández Costales y Manuel Fernández Fernández, hermanos del mozo número 9 del sorteo del Reemplazo de 1916, cuyos individuos se ausentaron hace más de doce años, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando se ausentaron las siguientes:

Las de José: Edad catorce años, estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, lampiño y color blanco.

Las de Manuel: Edad doce años, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, lampiño y color trigoño.

Asimismo se formó otro expediente, promovido por el mozo Román Rubín Gutiérrez, número 79 del sorteo del Reemplazo de 1916, para indagar la residencia de sus hermanos Manuel, José y Laureano, que se hallan ausentes en ignorado paradero hace más de doce años, teniendo al marcharse las señas siguientes:

Las de Manuel: Edad trece años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, lampiño y color blanco.

Las de José: Edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, lampiño y color blanco.

Las de Laureano: Edad trece años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, lampiño y color trigoño.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los cinco citados individuos, para los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luanco á 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde.

M—4197

A instancia del mozo del actual Reemplazo José Ramón Suárez Pérez, vecino del Otero, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado, por más de diez años, de sus hermanos Amador y José Suárez Pérez, cuyas señas eran entonces las siguientes:

El Amador, estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno; y el José, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, nariz grande, boca ídem, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración ó colonia española.

Luarca, 16 de Abril de 1918.—El Alcalde.

M—3903

A instancia del mozo del actual Reemplazo Clemente Delfín García Fernández, vecino de Ribadebajo, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de sus hermanos José y Eduardo García Fernández, cuyas señas eran entonces las siguientes:

El José, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; y el Eduardo, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color bueno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Cónsules de España en los países en donde exista emigración ó colonia española.

Luarca, 16 de Abril de 1918.—El Alcalde.

M—3902

Alcaldía Constitucional de Lugo.

D. Angel López Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á instancia del mozo Angel Veiga Piñeiro, hijo de Eduardo y de Josefa, alistado por la parroquia de Veral, para el Reemplazo del Ejército, y número 75 del sorteo de 1915, y responsable á la revisión en el corriente año, como particular de la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que en el acto de la clasificación de soldado propuso á su favor por ser hijo legítimo de viuda pobre que venía auxiliando, se instruyó expediente según lo dispuesto por los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, á justificar que su hermano Antonio Veiga Piñeiro se encontraba ausente en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, y la Corporación, en vista del resultado del mencionado expediente, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la repetida ley y sus concordantes, y á la vez interesar de las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero del Antonio Veiga Piñeiro, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes, exhortándose á la vez al Veiga Piñeiro para que verifique la presentación ante las Autoridades del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, en el Consulado de España; siendo dicho Antonio de las señas siguientes: de la edad de veinte años, natural de la parroquia de Veral, de estado soltero, su estatura aproximada de 1,500 metros, cara redonda, pelo, cejas y ojos de color castaño, y sin ninguna particular.

Lugo, 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Angel López Pérez.

M—3863

D. Angel López Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Vila Besteiro, alistado por la parroquia de Romeán para el Reemplazo del corriente año, y que tuvo el número 220 del sorteo, hijo de Pedro, difunto, y de Carmen, viuda, como particular de la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que en el acto de la clasificación de soldados propuso á su favor por ser hijo de viuda pobre que venía auxiliando, se instruyó expediente según lo dispuesto por los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, á justificar que su único hermano legítimo, Domingo Vila Besteiro, se encontraba ausente en ignorado paradero, por más

de diez años consecutivos, y la Corporación, en vista del resultado del mencionado expediente, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la repetida ley y sus concordantes, y á la vez interesar de las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero del Domingo Vila Besteiro, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes, exhortándose á la vez al Vila Besteiro para que verifique la presentación ante la Autoridad del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, en el Consulado de España, siendo dicho Domingo de las señas siguientes al ausentarse: de la edad, y en la actualidad es de treinta y cinco años, natural de la parroquia de Romaán, de estado soltero, de estatura aproximada de 1,640 metros, cara redonda, color moreno, pelo, cejas y ojos de color castaño, con principio de barba y sin ninguna paritular.

Lugo, 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Angel López Pérez. M—3864

Alcaldía Constitucional de Manresa.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis Simón Prat de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Simón Prat se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Simón Prat es hijo de Juan y Magdalena, cuenta cuarenta y un años de edad, de pelo y ojos negros y de estatura regular.

En Manresa á 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde. M—4163

Alcaldía Constitucional de Maza.

Por este Ayuntamiento, y á instancia de D.^a Josefa Janes Cordovez, abuela del mozo Manuel Jesús Fernández Lorenzo, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su esposo, y abuelo de dicho mozo, D. Blas Luis Lorenzo: de su hija D.^a Josefa Luis Janes, madre del mismo, y de su otro hijo don Blas Luis Janes, tío del expresado mozo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados D. Blas Luis Lorenzo y D.^a Josefa y D. Blas Luis Janes, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar del repetido mozo.

El expresado D. Blas Luis Lorenzo es natural de esta villa, hijo de María Lorenzo, cuenta sesenta y cinco años de edad, tiene pelo rubio, cejas pobladas, ojos azules, nariz aguileña, barba ninguna, boca

grande, color rosado, frente ancha, estatura regular.

La D.^a Josefa Luis Janes es también natural de esta villa, hija de Blas Luis Lorenzo y Josefa Janes Cordovez, cuenta treinta y nueve años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color moreno, frente ancha y estatura regular.

Y el D. Blas Luis Janes es también natural de esta villa, hijo de Blas Luis Lorenzo y Josefa Janes Cordovez, cuenta treinta y cinco años de edad, tiene pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca grande, color blanco, frente ancha y estatura regular.

En la villa de Maza á 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Brito Leal. M—3968

Alcaldía Constitucional de Monterroso.

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hacesaber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Hidalgo Vázquez, hermano del mozo Francisco Hidalgo Vázquez, número 9 del sorteo para el Reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer tal ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de que se trata.

El referido sujeto es natural de la parroquia de San Salvador de Sambreijo, en este Municipio, hijo de Domingo Antonio y María Manuela, fué incluido en el Reemplazo de 1912 y declarado prófugo, ignorándose las demás señas personales del mismo por haberse ausentado muy joven á Buenos Aires.

Monterroso, 28 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—4162

Alcaldía Constitucional de Mugardos.

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de excepciones por Juana Gelpi Freijal, madre del mozo Pedro Vascós Gelpi, número 8 del sorteo del año 1916, que su esposo Pedro Vascós Fernández, padre de dicho mozo, continúa ausente desde hace más de diez años, ignorándose su paradero por igual tiempo, sin que se tenga noticia de su existencia, por cuya causa ha sido instruido el oportuno expediente justificativo de dicha ausencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Pedro Vascós Fernández, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Mugardos, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Pi Martínez. M—4203

Alcaldía Constitucional de Mañón.

Tramitado el expediente para justificar, á los efectos de la excepción del

mozo del actual Reemplazo, Benito Vale Gómez, hijo de Andrés y de Josefa, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano José, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Mañón, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba), pasa de dieciséis años y cuyas señas personales se ignoran, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó por unanimidad que hay motivo suficiente para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del expresado individuo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del expresado individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Mañón, 3 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Novás. M—4204

Alcaldía Constitucional de Nava.

A instancia del mozo José María Alonso García se instruyó expediente en averiguación del paradero de su padre Jacinto Alonso Puento, que se halla ausente hace más de once años y tiene hoy cuarenta y cuatro años de edad.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia del citado individuo para los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, y se ruega que quien tenga noticias de él se lo comunique á esta Alcaldía.

Nava, 4 de Mayo de 1918.—José Martínez. M—4206

Alcaldía Constitucional de Negreira.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan y José Suárez Mayo de más de diez años, de los cuales resultan además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Juan y José Suárez Mayo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Suárez Mayo es hijo de Vicente y de María, y cuenta treinta y nueve años de edad; y el José Suárez Mayo es hijo de los mismos y tiene la edad de veintiséis años. Ambos son hermanos del mozo del actual Reemplazo Antonio Suárez Mayo, que solicita excepción legal.

Negreira, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Irurí. M—4205

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Faustino Longueira Mantelga de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conoci-

miento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Faustino Longueira Manteiga es hijo de Angel y Manuela, cuenta treinta y siete años de edad y es hermano del mozo Angel Longueira Manteiga, número 35 del reemplazo de 1917.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4164

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús y Juan Iglesias González de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Iglesias González es hijo de Manuel y Estrella y cuenta veintidós años de edad, y el Juan es hijo de los mismos y de veintitrés años, ambos sin hermanos del mozo José Iglesias González, número 41 del reemplazo de 1917.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4165

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Angel Caamaño Tañas de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Caamaño Tañas es hijo de José y Antonia, y cuenta treinta y cuatro años de edad, el Angel es hijo de los mismos y de veintiséis años, y ambos son hermanos del mozo Marcelino Caamaño Tañas, número 22 del reemplazo de 1917.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4166

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benigno Casais Nieto de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benigno Casais Nieto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benigno Casais Nieto, es hijo de José y Dominga, cuenta veinticuatro años de edad, y es hermano del mozo Francisco Casais Nieto, número 42 del reemplazo de 1916.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4170

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Linares Sanmartín de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Linares Sanmartín, es hijo de José y Benita, cuenta veinticinco años de edad, y es hermano del mozo Constantino Linares Sanmartín, número 55 del reemplazo de 1916.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4171

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pampín Forján de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pampín Forján es hijo de Manuel y Josefa, cuenta veinticuatro años de edad y es hermano del mozo Manuel Pampín Forján, número 50 del reemplazo de 1917.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4167

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Blanco Esparés de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Blanco Esparés se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Blanco Esparés es hijo de Santiago y Josefa, cuenta veintitrés años de edad y es hermano del mozo Serafín Blanco Esparés, número 23 del reemplazo de 1917.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4168

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro y Antonio Turnes García de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los

aludidos ausentes se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Turnes García es hijo de José y Antonia y cuenta treinta y siete años de edad.

El Antonio es hijo de los mismos y de treinta y tres años, y ambos son hermanos del mozo Celestino Turnes García, número 62 del reemplazo de 1917.

Negreira, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Constantino Iruri.

M—4169

Alcaldía Constitucional de Oza de los Ríos.

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 12 del actual y en vista del expediente al efecto instruido, resolvió que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años y en las condiciones exigidas por la Ley de Manuel Rilo Manteiga, hermano del mozo Gabriel Rilo Manteiga, número 37 de suerte del Reemplazo de 1917, y cuya ausencia alegó ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados como causa de excepción legal para eximirse del servicio militar el expresado mozo Gabriel Rilo Manteiga.

En su consecuencia, se hace pública dicha resolución para que cualquiera persona que tenga noticia del paradero del referido Manuel Rilo Manteiga, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la urgencia posible para la debida constancia en el expediente de referencia.

Señas personales de Manuel Rilo Manteiga al ausentarse.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, barba lampiña, color bueno, vestía pantalón y chaleco de pana, blusa y boina negras y calzaba botines de becerro.

Embarcó en el puerto de La Coruña en 2 de Octubre de 1904 en Dirección á Buenos Aires.

Oza de los Ríos, 18 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Domingo Dieira. M—4207

Alcaldía Constitucional de Pantón.

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber. Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, de Manuel González Fernández, hijo de Sebastián y de María, hermano del mozo Leopoldo González González, número 113 del sorteo en el Reemplazo de 1916, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

Pantón, 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, José R. Mosquera. M—1098

Alcaldía Constitucional de Pereiro de Aguiar.

D. Manuel Gómez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Hago público: Que á instancia de Antonia Crespo, madre del mozo Tomás Iglesias Crespo, número 12 del Reemplazo de 1916 se le instruye expediente de ausencia por más de trece años de su

hermano Francisco Iglesias Crespo, á los efectos de los artículos 87 y 145 del Reglamento para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

En su consecuencia, cuantos tengan conocimiento del paradero actual del referido Francisco Iglesias Crespo, se servirán participarlo inmediatamente á esta Alcaldía.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Iglesias Crespo, para que se presente en esta Alcaldía, ante las Autoridades de la localidad donde se halle, ó ante el Cónsul español si estuviese en el extranjero, urgentemente, para los efectos del expediente de Quintas de su hermano Tomás.

Parero de Aguilar, 6 de Mayo de 1918.
El Alcalde, Manuel Gómez.

M-3909

Alcaldía Constitucional de Peñín.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Rogelio Abelaira Blanco, hijo de Ignacio y María de la Portela, hermano del mozo José Abelaira Blanco, número 19 del Reemplazo de 1916, por este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Quintas, de nuevo se hace público á los efectos legales.

Peñín, 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Aveino Pumares.

M-3910

Alcaldía Constitucional de Puebla del Brollón.

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla del Brollón,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Morales Rodríguez de Pino, hijo de José y María Josefa, hermano del mozo Amadeo, número 18 del sorteo para el reemplazo de este año, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticias de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Puebla del Brollón, 20 de Marzo de 1918.
El Alcalde, Antonio Berbello.

M-4173

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla del Brollón,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Iglesias López, hijo de Pedro y Carmen y hermano del mozo Daniel Iglesias López, número 60 del reemplazo actual y vecinos de Brema, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Puebla del Brollón, 29 de Abril de 1918.
El Alcalde, Antonio Berbello.

M-4174

Alcaldía Constitucional de Puentececeo.

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones que continúa ignorándose la existencia y paradero de Manuel Añón Añón, hermano del mozo Severiño Añón Añón, hijo de Jesús y Josefa, número 19 del alistamiento de 1917, á quien se otorgó la excepción de hijo único de viuda pobre; se hace público á medio del presente edicto, á fin de que si alguno llegase á adquirir noticias del indicado ausente lo comuniqué á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de La Coruña. Desconócense las señas personales que tenga en la actualidad el ausente Manuel Añón, que si existiese, cumpliría treinta y siete años el 4 de Abril próximo, y que al emigrar salió con rumbo á la América del Sur.

Dado en Puentececeo á 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramón Vecino.

M-3873

Alcaldía Constitucional de Puenteveda.

A instancia del mozo Manuel Lorenzo Rivero, número 11 del sorteo, para el Reemplazo del Ejército en el año actual esta Corporación acuerda declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de su hermano José Lorenzo Rivero, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Trado, Municipio de Puenteveda, partido judicial de Celanova, provincia de Orense.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que si dicho mozo fuese habido, se proceda á su detención, poniéndolo á disposición de las Autoridades, á los efectos que procedan.

Puenteveda, 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde, Marcial Lorenzo.

M-3911

Alcaldía Constitucional de Sabiote.

D. Pedro Higuera de la Peña, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente de esta villa.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Andrés Mota Campos, de esta naturaleza, soltero, y hermano del mozo número 21 del Reemplazo de 1917, por el cupo de este pueblo, Vicente Mota Campos, que ha hecho reproducción de dicho extremo en la alegación de hijo único en sentido legal de viuda pobre y hermano mayor ausente, que le fué otorgada en su Reemplazo, á instancia del citado mozo, y por acuerdo de este Ayuntamiento se hace público, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos.

Sabiote, 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde accidental, P. Higuera.

M-4129

Alcaldía Constitucional de Santa Brígida.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Cruz Monzón, de más de diez años, del cual resulta ade-

más que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Cruz Monzón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Cruz Monzón es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta cincuenta y tres años de edad, es casado, jornalero, de estatura regular, color trigoño, ojos pardos, pelo castaño y barba afeitada.

Santa Brígida, 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel de la Coba.

M-4078

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan, José y Francisco Díaz Benítez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Juan, José y Francisco Díaz Benítez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Juan, José y Francisco Díaz Benítez son hijos de Juan y Luisa, cuentan treinta y cuatro, treinta y dos y veintidós años de edad, respectivamente, casado y soltero, también por su orden, jornaleros, de estatura regular, color trigoño, ojos pardos, pelo negro, sin señas particulares conocidas.

Santa Brígida á 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel de la Coba.

M-4079

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lorenzo Ortiz Montesdeoca, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Ortiz Montesdeoca, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lorenzo Ortiz Montesdeoca es hijo de Domingo y María, cuenta cuarenta y un años de edad, es casado, agricultor, de estatura alta, color blanco, ojos pardos, pelo castaño y barba poblada, sin señas particulares conocidas.

Santa Brígida á 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel de la Coba.

M-4080

Alcaldía Constitucional de Santa Comba.

Habiéndose alegado por parte del mozo Balbino Riveiro Pérez, hijo de Juan y Carmen, del reemplazo de 1916, que continúa la ausencia por más de doce años de su hermano José Riveiro Pérez, natural de la parroquia de Pereira, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Re-

emplazos vigente, á fin de que las personas que conozcan el paradero de dicho individuo, noticien á esta Alcaldía los datos que posean.

Santa Comba, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Conde.

M—4142

Habiéndose alegado por parte del mozo Manuel Varela Mato, hijo de Manuel y Josefa, del reemplazo de 1917, que continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Francisco Varela Mato, de unos veintiséis años, natural de la parroquia de Santa Sabina, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos vigente, á fin de que las personas que conozcan el paradero de dicho individuo noticien á esta Alcaldía los datos que posean.

Santa Comba, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Conde.

M—4140

Habiéndose alegado por parte del mozo Julio Casanova Breulla, hijo de Ramón y Juana, del reemplazo de 1917, que continúa la ausencia por más de doce años de su hermano José Casanova Breulla, de unos veintiséis años, natural de la parroquia de Cuera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos vigente, á fin de que las personas que conozcan el paradero de dicho individuo noticien á esta Alcaldía de los datos que posean.

Santa Comba, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Conde.

M—4137

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de la Palma.

D. Estanislao Duque y Brito, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía á instancia de doña María Josefa de Paz Díaz, con objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su esposo y padre del mozo del actual Reemplazo Francisco de San Juan de Paz, D. Benito de San Juan, natural de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, de oficio jornalero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, y ninguna seña particular, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Benito de San Juan, lo manifieste á esta Alcaldía á los fines precedentes.

Santa Cruz de la Palma, 2 de Abril de 1918.—Estanislao Duque y Brito.

M—3860

Alcaldía Constitucional de San Felú de Codines.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Luis Bosch Grané, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años

é ignorado paradero de su hermano Francisco Bosch Grané, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Bosch Grané se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Bosch Grané para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Luis.

El repetido Francisco Bosch Grané es natural de esta villa, hijo de José y de María, y cuenta veintinueve años de edad.

San Felú de Codines á 28 de Abril de 1918.—El Alcalde, Felipe Ribas.

M—4192

Alcaldía Constitucional de San Miguel.

D. Antonio Marrero Bernal, Alcalde accidental de San Miguel (Tenerife).

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento de mi presidencia accidental el 3 de los corrientes, se alegó por el mozo del Reemplazo de 1917 José, Esteves Delgado, continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Esteves Delgado, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 24 de Marzo de 1917, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 56, correspondiente al 9 de Mayo de dicho año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Lo que se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento á los efectos consiguientes.

San Miguel, 21 de Marzo de 1918.—Antonio Marrero Bernal.

M—4201

D. Antonio Marrero Bernal, Alcalde accidental de San Miguel (Tenerife).

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones, celebrado por este Ayuntamiento de mi presidencia accidental el 3 de los corrientes, se alegó por el mozo del Reemplazo de 1917, Nicasio Filiberto González Monroy, continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Alejandro González Monroy, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 24 de Marzo de 1917, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 53, correspondiente al 14 de Mayo de dicho año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento á los efectos consiguientes.

San Miguel, 21 de Marzo de 1918.—Antonio Marrero Bernal.

M—4202

Alcaldía Constitucional de San Millán de Lara.

Por este Ayuntamiento, y á instancia de D.^a Modesta de la Torre García, madre del mozo Dionisio Juez de la Torre, nú-

mero 2 del actual Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, de ignorado paradero, del marido de la Modesta, padre del mozo referido, Santiago Juez Ibáñez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Juez Ibáñez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Juez Ibáñez para que, en el término de treinta días, desde este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallare, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á los fines relativos al servicio militar de su hijo Dionisio Juez de la Torre.

Señas del Santiago:

Santiago Juez Ibáñez, natural de Carcedo de Burgos, vecino que fué de esta villa de San Millán de Lara, hijo de Dionisio y Nicolasa, de cuarenta y siete años de edad, estatura 1,550 metros, aproximadamente, cabeza grande, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, vestía traje de pana negra, calzaba abarcas; seña particular, es tartamudo.

San Millán de Lara, 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Porras.

M—3907

Alcaldía Constitucional de Samos.

Habiéndose alegado en el expediente de excepción legal del mozo José María García Rodríguez, número 20 del sorteo para el Reemplazo del año de 1915, continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente Manuel García Rodríguez, hijo de José y Manuela, de unos treinta y tres años de edad, de profesión labrador y de estado soltero cuando se ausentó hace más de trece años, natural de Reiriz, en este Ayuntamiento, ignorándose las demás señas personales que pudieran facilitar su identificación, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes que pueda adquirir.

Samos, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel López.

M—3915

Trasmitado en este Ayuntamiento, en virtud de alegación del mozo Juan Manuel Losada Vázquez, número 27 del sorteo para el actual Reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Venancio José Losada Vázquez, de más de diez años en ignorado paradero, del cual resulta que dicho Ayuntamiento ha resuelto haber motivo suficiente para suponer la ausencia del hermano en las condiciones que determina la Ley á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Venancio José Losada Vázquez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, á la vez que se traslada al Ministerio de Estado para que lo com-

nique á los Cónsules de España en los países donde exista emigración ó colonia española, á los mismos efectos.

El citado Venancio José Losada es hijo de José y Basilia, cuenta unos treinta y un años de edad, de profesión jornalero y de estado soltero cuando se ausentó, natural de la parroquia de Santa María de Loureiro y vecino últimamente de la de San Martín del Real, ambas de este Ayuntamiento, ignorándose las demás señas personales que pudieran facilitar su identificación.

Samos, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel López. M—3916

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas del distrito de la Magdalena, á instancia del mozo José Moreno Andaluz, para acreditar la ausencia de su padre José Moreno Zayago, con objeto de comprobar dicho extremo ante este Tribunal, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se manda publicar el presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado José Moreno Zayago, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía con la brevedad posible, á los efectos procedentes.

Señas personales de José Moreno Zayago:

Edad cuarenta y ocho años, estatura mediana, color moreno, pelo negro; señas particulares, sordera.

Sevilla, 11 de Mayo de 1918.—El Presidente de la Sección, Manuel Carriado. M—4124

Habiéndose manifestado por el mozo número 33 del distrito del Salvador, de esta ciudad, Reemplazo del año 1915, Antonio Cueto Ramírez, que subsisten las mismas causas que en años anteriores para continuar eximiéndose del servicio en filas por mantener á su madre pobre abandonada por su marido, cuyo paradero se ignora, he acordado, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, publicar el presente para constancia y complemento del expediente de su razón en la revisión de mozos en el presente año, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero de Antonio Cueto Arroyo, padre del mozo referido, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad.

Señas.

Antonio Cueto Arroyo, hijo de Juan y Carlota, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, alto de estatura, pelo y ojos negros, color moreno y bigote negro.

Sevilla, 10 de Mayo de 1918.—El Presidente de la Sección, Adolfo G. Frago. M—4126

En expediente que instruyo en la sección de Quintas del distrito del Salvador, de esta ciudad, á instancias del mozo José López Garrido, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Joaquín López Garrido, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal del distrito, y en cumpli-

miento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos he acordado publicar el presente á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Joaquín López Garrido, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, con la brevedad posible á los efectos que sean procedentes.

Señas que se citan

Josquín López Garrido, hijo de Juan y de María, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, sin oficio conocido, de estatura mediana, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular.

Sevilla, 13 de Mayo de 1918.—El Presidente de la Sección, Adolfo González y Frago. M—4023

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas del distrito de la Magdalena, á instancia del mozo Manuel Ruiz Navarro, para acreditar la ausencia de su padre Manuel Ruiz Soto, con objeto de comprobar dicho extremo ante este Tribunal, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se manda publicar el presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Manuel Ruiz Soto, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á la Alcaldía, con la brevedad posible, á los efectos procedentes.

Señas que se citan.

Manuel Ruiz Soto, edad cuarenta y cinco años, estatura regular, color moreno claro y pelo castaño.

Sevilla, 14 de Mayo de 1918.—Manuel Caucedo. M—4127

Habiéndose manifestado por el mozo número 87 del distrito del Salvador, de esta ciudad, Reemplazo del año 1916, Manuel Sarmiento Román, que subsisten las mismas causas que en años anteriores para continuar eximiéndose del servicio en filas, por mantener á su madre pobre y abandonada por su marido, cuyo paradero se ignora, he acordado, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 145 de la vigente ley de Reemplazos, publicar el presente para constancia y complemento del expediente de su razón en la revisión de mozos en el presente año, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero de Joaquín Sarmiento Jiménez, padre del mozo referido, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad.

Señas que se citan.

Joaquín Sarmiento Jiménez, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Villaverde del Río, provincia de Sevilla, de oficio vendedor, estatura mediana, delgado, color blanco, pelo rubio y sin señas particulares, contando treinta y seis años de edad al ausentarse.

Sevilla, 1.º de Mayo de 1918.—El Presidente de la Sección, Adolfo González Frago. M—4128

Alcaldía Constitucional de Soto del Barco.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Segundo Blanco Fernández, en este Concejo, número 13

del Reemplazo de 1915, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano Arturo, el cual se marchó á la Isla de Cuba hace más de trece años, ignorándose desde entonces su paradero, siendo sus señas cuando se marchó las siguientes: edad once años, estatura regular, ojos garzos, color bueno y pelo negro.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, por continuar la ausencia en ignorado paradero del citado individuo.

Soto del Barco, 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval. M—4059

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Valentín Alvarez Corrales, en este Concejo, número 46 del Reemplazo de 1917, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó de su domicilio hace más de once años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: edad dieciséis años, estatura regular, color trigueño, pelo y ojos negros, boca regular y aire moderado.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Soto del Barco, 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval. M—4070

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Alonso García, número 1 del sorteo de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente, al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre del mismo, Benito Alonso Fernández, el cual se ausentó de su domicilio hace ya más de veintidós años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: estatura alta, color bueno, pelo rubio y ojos azules.

Lo que se hace público, á los efectos de la citada disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Soto del Barco, 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval. M—4071

Alcaldía Constitucional de Transmiras.

Continuando en ignorado paradero el vecino de Lobares, de este municipio, José López Martínez, padre del Mozo Antonio López, número 6 del sorteo para el Reemplazo del año 1915, por este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente en este periódico oficial, á los efectos del artículo 141 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Transmiras, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde Severino Jeliça. M—3918

Hallándose en ignorado paradero el vecino de Lobaces, de este Municipio, Manuel Camino Castro, hijo de Bernardo Camino y María Castro, del mismo pue-

blo, y hermano del mozo número 5 del actual Reemplazo, Francisco Camino Castro, aiestado por este Ayuntamiento, se hace saber por medio del presente en este periódico oficial á los efectos del artículo 141 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Transmiras, 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Severino Jaijoa. X—3917

Alcaldía Constitucional de Valdiviño.

Por este Ayuntamiento, y á instancia de Carmen Rodríguez, madre del mozo José Aneiros Rodríguez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su esposo Antonio Couce Carpintero, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Couce se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Couce Carpintero para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de José Aneiros Rodríguez.

El repetido Antonio Couce Carpintero es natural de este pueblo y cuenta cincuenta años de edad.

Valdoviño, 7 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Ricardo Dafonte. M—4178

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Victoriano Izquierdo Arnal, número 281 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Victoriano Izquierdo Alamá, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Izquierdo Alamá, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Izquierdo Alamá, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su residencia.

El repetido Victoriano Izquierdo Alamá es natural de Casino, hijo de Severino Izquierdo y de Dolores Alamá, y cuenta cincuenta y dos años de edad; usaba traje gris de pana, sombrero flexible, botas negras, de regular estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos.

Valencia, á 23 de Abril de 1918.—El Alcalde: M—3924

ANUNCIOS OFICIALES

Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

D. José Pérez Porto, Abogado y Deca-

no del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo, el finado Notario de Monterroso D. Cándido Pillado Reigosa, que desempeñara anteriormente las Notarías de Santa María de Ferreiros y Páramo; á fin de que, quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 86 del Reglamento del Notariado vigente.

La Coruña, 26 de Junio de 1918.—Licenciado, José Pérez Porto. X—1545

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior voluntario transmisible, número 9.024, de pesetas nominales, 3.500, expedido por esta sucursal en 12 de Noviembre de 1917 á favor de D. Indalecio Rodríguez Balboa, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con aerecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 1.º de Julio de 1918.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—1346

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 63, vencimiento de 30 de Junio de 1918, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 6,25 pesetas á deducir el 3,30 por 100 del impuesto de utilidades.

El pago se verificará en casa de los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, número 3, á partir del día 3 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º, el Presidente, Emilio Carrasco. X—1538

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 17 de Julio próximo, á las diez de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 667 bonos de liquidación, sin interés de dichas líneas, correspondientes á la anualidad de 1917, y cuyo reembolso corresponde al 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que querran concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 29 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—1541

La Nueva Mundial.

EMPRESA DE SEGUROS, DIRIGIDA POR D. EMILIO JULINÉS.

Balance en 31 de Diciembre de 1917.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja.....	13.961,70
Valores mobiliarios: Fondos públicos del Estado español....	5.184,50
Mobiliario.....	2.290,00
	21.436,20

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	10.091,90
Reserva para fluctuación de valores.....	92,60
Idem para contribuciones é impuestos.....	763,72
Reservas técnicas: Reserva de riesgos sobre primas en curso	2.969,00
Pérdidas y Ganancias. Excedente.....	7.518,98
	21.436,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	37.958,50
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	1.601,10
Idem generales.....	17.426,50
Comisiones de cobro.....	9.927,30
Contribuciones é impuestos.....	713,72
	29.668,62
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917: Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	2.969,00
Amortizaciones: Mobiliario.....	254,55
Saldo acreedor.....	7.518,98
	78.369,65

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Anulación de dichas reservas.....	3.605,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	74.553,45
Producto de los fondos invertidos: Cupones cobrados de los valores depositados.....	211,20
	78.369,65

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—El Director-Propietario, Emilio Julinés. X—1535

COMPANÍA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Balance general al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Disponible:			No exigible: Capital.....		10.000.000,00
Caja.....	131.179,53		Exigible:		
Bancos.....	524.585,05		Dividendo de ejercicios anteriores.....	28.350,00	
Deudores.....	341.304,13	997.068,71	Acreeedores varios.....	668.396,92	698.746,92
Realizable:			Regularización del Activo. Fondos de reserva:		
Materias en almacén.....	555.298,41		Estatutario.....	76.584,05	
Minerales en depósito.....	780.847,06		Voluntario.....	125.000,00	201.584,05
Valores en cartera.....	131.167,75		Amortizaciones.....	911.836,79	
Idem depositados (fianzas).....	486.901,46	1.954.214,63	Reserva para créditos contingentes.....	651.267,41	2.517.985,98
Inmovilizado:			Liquidaciones eventuales.....	735.247,73	
Minas.....	6.523.718,89		Cuentas de resultado. Beneficios:		
Ferrocarril.....	4.230.998,47	11.033.876,77	Del ejercicio.....	931.970,78	
Explotaciones auxiliares.....	329.153,41		Remanente del ejercicio anterior.....	40.256,44	972.227,22
Cuentas de orden:			Cuentas de orden: Depositantes, cuenta de garantía del Consejo.....		600.000,00
Mercancías en ruta.....	151.749,96				
Acciones en depósito de Consejeros.....	600.000,00	751.749,96			
TOTAL.....		14.786.910,12	TOTAL.....		14.786.910,12

El Secretario del Consejo, Jerónimo Roiz de la Parra.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Alejandro Gandarias. X—1547

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de Administración de esta Compañía, usando de la facultad que le concede el artículo 42 de los Estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 6 por 100, ó sean pesetas 30, á las acciones á cuenta de los beneficios de 1917, á partir del día 1.º de Julio próximo contra el cupón de intereses número 46.

El pago se efectuará en Barcelona, en las Oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, número 1, bajos; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

En este último punto para el pago de los cupones en francos se regulará la equivalencia de éstos á pesetas al cambio medio oficial en España del mes anterior al que tenga lugar el pago.

Se advierte á los señores Accionistas que se deducirá del importe de los cupones la cantidad correspondiente á los impuestos que les afecten.

Barcelona, 28 de Junio de 1918.—El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro. X—1535

Compañía Española de Minas del Rif.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, á partir de 1.º de Julio próximo, se hará efectivo el dividendo aprobado por la Junta general de Accionistas de 63 pesetas por acción, libre de impuestos, contra cupón número 2, en las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Jorge Juan, 5, primero; en las de su Administración en Melilla, General Marina, 22; en el Crédito de la Unión Minera en Bilbao, plaza Circular, 4; Casa de Banca de Arnús Garí en Barcelona, pasaje de San Francisco, y Banco Hispano Africano en Madrid, Prado, 26.

Asimismo se anuncia á los señores Obligacionistas de la Compañía, que desde igual fecha, y contra cupón número 1, se pagarán los intereses correspondientes al segundo trimestre de las 3.000 Obli-

gaciones emitidas, con deducción de impuestos, en los mismos establecimientos mencionados.

Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Gandarias. X—1546

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 de Julio próximo y siguientes, á las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

- 1.º Obligaciones de la línea de Alar á Santander.
2.986 Obligaciones especiales.
- 2.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.
192 Obligaciones de la primera serie.
463 Obligaciones de la segunda serie.
Siete lotes de residuos.
- 3.º Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León.
766 Obligaciones de la primera hipoteca, primera serie.
289 Obligaciones de la primera hipoteca, segunda serie.
426 Obligaciones de la segunda hipoteca.
295 Obligaciones de la tercera hipoteca.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 29 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—1540

La Alimenticia Española, S. A.

Por disposición del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de confor-

midad con lo prevenido en el artículo 15 de sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria, para el día 17 de Julio, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Remedio, 17 (Las Cortes), á fin de dar cuenta del balance, renovación de cargos y demás asuntos.

Barcelona, 26 de Junio de 1918.—El Secretario, Francisco de P. Figueras. X—1542

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Esta Compañía anuncia al público que, á partir del 1.º de Julio próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al primer semestre de 1918 de las Obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 21, en Oviedo, por los Sres. Masavéu y Compañía, en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 26 de Junio de 1918.—El Director, A. S. Coronas. X—1543

Compañía Tranvía de Arrións á Covadonga.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma que, á partir del día 1.º de Julio próximo, podrán hacer efectivo el interés de dichas Obligaciones en casa de los Sres. Masavéu y Compañía, de esta capital, mediante presentación y entrega del cupón número 11.

Asimismo anuncia que en el sorteo verificado el día 20 del actual, ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 1 á 10, 11 á 20, 96 á 100, 171 á 180, y 196 á 200.

El pago de estas amortizaciones se verificará, á partir del día 1.º del próximo Julio, en casa de los mismos Sres. Masavéu y Compañía, previa presentación y entrega de las Obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo, 26 de Junio de 1918.—El Director, A. S. Coronas. X—1544